DIRECCIÓN
Carrera 49 No. 52-61
Edificio Tequendama
Segundo Piso

TELEFONOS
511 14 79 - 251 57 28
Medellín - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín

Notaría Quince

Copia de la Escritura No. 4618

De Fecha ABRIL 24 DE 2.008

Naturaleza del Acto REGLAMENTKO

Otorgada por CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR

A favor de

Jaime de J. Rivera Duque
NOTARIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFIC[illegible] DE REGISTRO DE
INS[illegible]UMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 3[illegible]53

[illegible] BAHENDLE
[illegible] REGISTRO DOCUMENTOS
[illegible] Abril de 200[illegible] a las 01:04:[illegible] p.m.
No. RADICACION: 2008-27137

[illegible] CONSTRUCIS S.A.
[illegible] No. [illegible] del 24-04-2008 NOTARIA 15 de MEDELLIN
[illegible]

		VALOR	DERECHOS
[illegible]			[illegible],000
[illegible]		730	730,000
[illegible]		730	730,000

1,468,000
Total a Pagar: $ 1,468,000

[illegible] PAGO:
[illegible] 1,468,00 FECHA: 29-04-2008 [illegible] 0

- DOCUMENTO -

LIQUIDACION

Nº [illegible]

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA

LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO

LUGAR DE EXPEDICION	AÑO	MES	DIA	RADICADO Nº
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

OTORGADA POR	C.C.	NIT.	NUMERO
[illegible]			[illegible]

A FAVOR DE	C.C.	NIT.	NUMERO

ORIGEN DEL DOCUMENTO	CLASE	Nº DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO (AÑO / MES / DIA)	MATRICULA INMOBILIARIA	TELEFONO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ACTOS SUJETO DE REGISTRO	T.P.	DESCRIPCION
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]		[illegible]
[illegible]		
[illegible]		[illegible]
[illegible]		

SRIA. HACIENDA DPTAL.
REVISADO
ZONA SUR
VERIFICADOR ADMINISTRATIVO

BCO.OCC * 71782 753 14:27:59 2008/05/07
ENCARGO FID DEPTO DE ANTIOQUIA
19889309 * NC
409 63,900.00 D
63,900.00 EF
"COPIA" Normal

FECHA LIMITE DE PAGO	AÑO	MES	DIA	TOTAL A PAGAR:
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VALOR EN LETRAS [illegible]

NOMBRE DE QUIEN LIQUIDA: [illegible]

NIT. 890.321.151-0 78728

LIQUIDACION

Nº 100313678

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO

LUGAR DE EXPEDICION	AÑO	MES	DIA	RADICADO Nº
Medellin	2008	04	28	

OTORGADA POR	C.C.	NIT.	NUMERO
CONSTRUVIS S.A	X		8110222923

A FAVOR DE	C.C.	NIT.	NUMERO

ORIGEN DEL DOCUMENTO	CLASE	Nº DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO (AÑO / MES / DIA)	MATRICULA INMOBILIARIA	TELEFONO
Notaria 15A MEDELLIN	Esc	4618	2008 04 24	001-962562	2318841

ACTOS SUJETO DE REGISTRO	T.P.	Bases Gravables DESCRIPCION Registro	C. Comercio	Estampillas
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	P-P			
Total Bases Gavables				
IMPUESTO DE REGISTRO				61.500
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO				
SERVICIOS INFORMATICOS				2.400
AUGERO				

Retoteo.

SRA. HACIENDA DPTO. REVISADO 29 ZONA SUR ADMINISTRADOR

BANCO DE COLOMBIA MEDELLIN - CTRO DE RECAUDOS COLTEJER 2008 ABR. 29 RECIBIDO Nº 0174

FECHA LIMITE DE PAGO	AÑO	MES	DIA
	2008	06	24

TOTAL A PAGAR: $63.900

VALOR EN LETRAS ** SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS **

NOMBRE DE QUIEN LIQUIDA: Eberardo Cifuentes Taborda

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0 78728

Señal Textos Ltda. 2008

DA 02589384

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL UNION DEL NOTARIADO ANTIOQUEÑO

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR ETAPA 3. - - - - - -

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO. - - - - - - - **(4618)**- - -

GLORIA H

Notario Quince Círculo de Medellín

Pedro María Murillo G.
Secretario General

- -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **Veinticuatro (24) dias.** - - - - -- del mes de ABRIL del año DOS MIL OCHO (2.008), ante mi, **PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO** Notario Quince (15) **/encargado/** del Círculo de Medellín, compareció FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.541.531, quien actúa en el presente contrato en nombre y representación legal de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A., con domicilio en Medellín, antes CONSTRUCTORA CAPITAL S.A., constituida por escritura Pública Nro. 1122 del 18 de febrero del 2.002 de la Notaría 15 de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el día 26 de febrero del 2.002, en el libro 9o., folio 246, bajo el Nro. 1720, reformada en la razón social según Escritura Pública Nro. 11070 del 20 de septiembre del 2006 de la Notaria 15 de Medellín, tal como consta en el certificado de existencia y representación de dicha sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien manifestó: -

CLÁUSULA PRIMERA: Que la sociedad que representa es propietaria del siguiente bien inmueble que se identifica de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - -

4618 Abril 24/2008

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AREA LOTE RESTANTE URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itaguí, con un área aproximada de 27.196,82 Mtrs2., que linda: POR EL NOROCCIDENTE, del punto 24 al punto 25 en una distancia aproximada de 19,54 metros, lindando con Inmuebles que fueron de Gloria Patricia Gómez y Otros, del punto 25 al punto 7 en una distancia aproximada de 205,34 metros, lindando con Área Lote Zona Verde a Ceder Municipio de Itaguí; POR EL NORORIENTE del punto 7 al punto 8 en una distancia aproximada de 162,32 metros, lindando con Urbanización Parques de San Pablo; POR EL SURORIENTE del punto 8 al punto 42 en una distancia aproximada de 3,05 metros, lindando con Área Vía, Parqueaderos y Zona Verde Pública Carrera 58, del punto 42 al punto 41 en una distancia aproximada de 24,95 metros, lindando con Área Antejardín Público Carrera 58, gira luego al noroccidente del punto 41 al punto 40 en una distancia aproximada de 13,77 metros, gira luego al suroccidente del punto 40 al punto 39 en una distancia aproximada de 12,70 metros, gira luego al noroccidente del punto 39 al punto 38 en una distancia aproximada de 18,17 metros, gira luego al suroccidente del punto 38 al punto 37 en una distancia aproximada de 6,07 metros, del punto 37 al punto 36 en una distancia aproximada de 1,31 metros, gira luego al norte del punto 36 al punto 35 en una distancia aproximada de 13,84 metros, gira luego al noroccidente del punto 35 al punto 34 en una distancia aproximada de 63,61 metros, lindando con Área Lote Etapa 1, del punto 34 al punto 33 en una distancia aproximada de 10,18 metros, gira luego al suroccidente del punto 33 al punto 32 en una distancia aproximada de 37,41 metros, lindando con lindando con Área Lote Etapa 2; POR EL SUR, del punto 32 al punto 31 en una distancia aproximada de 44,58 metros, lindando con Área

Lote Etapa 2, del punto 31 al punto 30 en una distancia aproximada de 62,98 metros, lindando con Área Lote Etapa 1; POR EL SUROCCIDENTE del punto 30 al punto 21 en una distancia aproximada de 61,85 metros, lindando con Área Terreno Zona Deportiva El Ajizal Zona Pública a Ceder; POR EL SUR del punto 21 al punto 22 en una distancia aproximada de 103,77 metros, lindando con Terrenos que fueron de Inés Vásquez Ochoa, del punto 22 al punto 23 en una distancia aproximada de 9,78 metros, del punto 23 al punto 24, punto de partida, en una distancia aproximada de 70,53 metros, lindando con Tejar El Ajizal Terrenos que fueron de Inés Vásquez Ochoa. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-962862.

Pedro María Murillo G.
Secretario General

CLAUSULA SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: Inicialmente la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. adquirió el inmueble en mayor extensión identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 001-834771 por Escritura Pública Nro. 10106 del 31 de agosto del 2006 de la Notaría 15 de Medellín. Posteriormente este fue loteado por Escritura Pública Nro. 7748 del 22 de junio del 2007 de la Notaría 15 de Medellín siendo uno de los inmuebles resultante el identificado en el numeral anterior.

CLAUSULA TERCERA: Que por interés de la sociedad propietaria y con el fin de construir las etapas restantes del Conjunto Residencial URBANIZACION RESERVA DEL SUR procede hacer un reloteo del lote a que se ha hecho mención dividiéndolo en 5 inmuebles de la siguiente forma:

1) AREA LOTE ETAPA 3: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itaguí, con un área aproximada de 22.248,34

Mts2., que linda: POR EL NOROCCIDENTE, del punto 24 al punto 25 en una distancia aproximada de 19,54 metros, lindando con Inmuebles que fueron de Gloria Patricia Gómez y Otros, del punto 25 al punto 58 en una distancia aproximada de 187,69 metros, lindando con Área Lote Zona Verde a Ceder Municipio de Itaguí, gira luego al suroccidente, del punto 58 al punto 57 en una distancia aproximada de 25,67 metros, lindando con Área Lote Etapa 7, POR EL NORORIENTE del punto 57 al punto 64 en una distancia aproximada de 43,36 metros, lindando con Área Lote Etapa 7, del punto 64 al punto 63 en una distancia aproximada de 45,99 metros, lindando con Área Lote Etapa 6, del punto 63 al punto 62 en una distancia aproximada de 43,71 metros, lindando con Área Lote Etapa 5, del punto 62 al punto 40 en una distancia aproximada de 32,32 metros, lindando con Área Lote Etapa 4, POR EL SURORIENTE, del punto 40 al punto 39 en una distancia aproximada de 12,70 metros, gira luego al noroccidente del punto 39 al punto 38 en una distancia aproximada de 18,17 metros, gira luego al suroccidente del punto 38 al punto 37 en una distancia aproximada de 6,07 metros, del punto 37 al punto 36 en una distancia aproximada de 1,31 metros, gira luego al norte del punto 36 al punto 35 en una distancia aproximada de 13,84 metros, gira luego al noroccidente del punto 35 al punto 34 en una distancia aproximada de 63,61 metros, lindando con Área Lote Etapa 1, del punto 34 al punto 33 en una distancia aproximada de 10,18 metros, gira luego al suroccidente del punto 33 al punto 32 en una distancia aproximada de 37,41 metros, lindando con lindando con Área Lote Etapa 2; POR EL SUR, del punto 32 al punto 31 en una distancia aproximada de 44,58 metros, lindando con Área Lote Etapa 2, del punto 31 al punto 30 en una distancia aproximada de 62,98 metros, lindando con Área Lote Etapa 1;

POR EL SUROCCIDENTE del punto 30 al punto 21 en una distancia aproximada de 61,85 metros, lindando con Área Terreno Zona Deportiva El Ajizal Zona Pública a Ceder; POR EL OCCIDENTE del punto 21 al punto 22 en una distancia aproximada de 103,77 metros, lindando con Terrenos que fueron de Inés Vásquez Ochoa, del punto 22 al punto 23 en una distancia aproximada de 9,78 metros, del punto 23 al punto 24, punto de partida, en una distancia aproximada de 70,53 metros, lindando con Tejar El Ajizal Terrenos que fueron de Inés Vásquez Ochoa. Puntos tomados del Plano Planta de reloteo, cesión y Reglamento de propiedad Horizontal Etapas 3, 4, 5, 6 y 7.

2)AREA LOTE ETAPA 4: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itagui, con un área aproximada de 1.277,39 Mtrs2., que linda: POR EL SURORIENTE del punto 8 al punto 42 en una distancia aproximada de 3,05 metros, lindando con Área Vía, Parqueaderos y Zona Verde Pública Carrera 58, del punto 42 al punto 41 en una distancia aproximada de 24,95 metros, lindando con Área Antejardín Público Carrera 58, POR EL SUROCCIDENTE, del punto 41 al punto 40 en una distancia aproximada de 13,77 metros, lindando con Área Lote Etapa 1, del punto 40 al punto 62 en una distancia aproximada de 32,32 metros, lindando con Área Lote Etapa 3; POR EL NOROCCIDENTE, del punto 62 al punto 61 en una distancia aproximada de 27,80 metros, lindando con Área Lote Etapa 5; POR EL NORORIENTE, del punto 61 al punto 8, punto de partida, en una distancia aproximada de 46,19 metros, lindando con Urbanización Parques de San Pablo. Puntos tomados del Plano Planta de reloteo, cesión y Reglamento de propiedad Horizontal Etapas 3, 4, 5, 6 y 7.

Notaría Única Círculo de Itagüí
Pedro María Murillo G
Secretario General

3)AREA LOTE ETAPA 5: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itaguí, con un área aproximada de 1.225,86 Mtrs2., que linda: POR EL SURORIENTE del punto 61 al punto 62 en una distancia aproximada de 27,80 metros, lindando con Área Lote Etapa 4; POR EL SUROCCIDENTE, del punto 62 al punto 63 en una distancia aproximada de 43,71 metros, lindando con Área Lote Etapa 3; POR EL NOROCCIDENTE, del punto 63 al punto 60 en una distancia aproximada de 28,30 metros, lindando con Área Lote Etapa 6; POR EL NORORIENTE, del punto 60 al punto 61, punto de partida, en una distancia aproximada de 44,72 metros, lindando con Urbanización Parques de San Pablo. Puntos tomados del Plano Planta de reloteo, cesión y Reglamento de propiedad Horizontal Etapas 3, 4, 5, 6 y 7.

4)AREA LOTE ETAPA 6: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itaguí, con un área aproximada de 1.239,58 Mtrs2., que linda: POR EL SURORIENTE del punto 60 al punto 63 en una distancia aproximada de 28,30 metros, lindando con Área Lote Etapa 5; POR EL SUROCCIDENTE, del punto 63 al punto 64 en una distancia aproximada de 45,99 metros, lindando con Área Lote Etapa 3; POR EL NOROCCIDENTE, del punto 64 al punto 59 en una distancia aproximada de 28,31 metros, lindando con Área Lote Etapa 7; POR EL NORORIENTE, del punto 59 al punto 60, punto de partida, en una distancia aproximada de 44,63 metros, lindando con Urbanización Parques de San Pablo. Puntos tomados del Plano Planta de reloteo, cesión y Reglamento de propiedad Horizontal Etapas 3, 4, 5, 6 y 7.

5)AREA LOTE ETAPA 7: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itaguí, con un área aproximada de 1.205,65

Mtrs2., que linda: POR EL SURORIENTE del punto 59 al punto 64 en una distancia aproximada de 28,31 metros, lindando con Área Lote Etapa 6; POR EL SUROCCIDENTE, del punto 64 al punto 57 en una distancia aproximada de 43,36 metros, lindando con Área Lote Etapa 3; POR EL NOROCCIDENTE, del punto 57 al punto 58 en una distancia aproximada de 25,67 metros, lindando con Área Lote Etapa 3; POR EL NORORIENTE, del punto 58 al punto 7, en una distancia aproximada de 17,65 metros, lindando con Área Lote Zona Verde a Ceder Municipio de Itaguí, del punto 7 al punto 59, punto de partida, en una distancia aproximada de 26,87 metros, lindando con Urbanización Parques de San Pablo. Puntos tomados del Plano Planta de reloteo, cesión y Reglamento de propiedad Horizontal Etapas 3, 4, 5, 6 y 7.

Notaría 15 Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

CLAUSULA CUARTA: Que comparece en este instrumento para adicionar el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR contenido en la Escritura Pública Nro. 16285 del 20 de diciembre del 2.007 de la Notaría 15 de Medellín., con la Etapa 3 del Conjunto.

CLAUSULA QUINTA: El CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR se diseño para ser desarrollado por Etapas. Así lo dejo estipulado el propietario inicial en la Escritura Pública Nro. 16285 del 20 de diciembre del 2.007 de la Notaría 15 de Medellín., que contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR . Etapa 1 y Etapa 2.

CLAUSULA SEXTA: La Etapa 3 del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR esta compuesta por los siguientes bienes de dominio privado: 54 apartamentos y 71 parqueaderos :

APARTAMENTOS TORRE 5: 117, 118, 119, 120, 121, 122, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 917, 918, 919, 920, 921, 922.

PARQUEADEROS DESCUBIERTOS: 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500.

CLAUSULA SEPTIMA: El CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR se rige por las normas del Reglamento de Propiedad Horizontal Etapa 1 y Etapa 2 plasmado en la Escritura Pública Nro. 16285 del 20 de diciembre del 2.007 de la Notaría 15 de Medellín, adicionado por este instrumento y por las normas de la Ley 675 del 2.001

CLAUSULA OCTAVA: Nomenclatura: La nomenclatura general del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR es CARRERA 58 NRO. 77-41 ITAGUI.

CLAUSULA NOVENA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales y lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN

RESERVA DEL SUR . Etapa 1 y Etapa 2., la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. a través de su Representante Legal, adiciona el Reglamento de propiedad Horizontal con la Etapa 3. Con este instrumento se protocoliza los planos arquitectónicos del Conjunto Residencial, la memoria descriptiva, licencia de construcción, el proyecto de división del Conjunto Residencial, el cuadro de áreas de dominio común y de dominio exclusivo, el plano de localización las condiciones de seguridad y salubridad. Licencia de Urbanismo y construcción 5089 del 11 de diciembre del 2007 de la Curaduría Segunda de Itagüi.

Notaría Once del Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

CLAUSULA DECIMA: La Etapa 1 y Etapa 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR . se construyeron sobre los siguientes inmuebles en mayor extensión:
1)AREA LOTE ETAPA 1: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itagui, con un área aproximada de 6.340,57 Mtrs2., que linda: POR EL NOROCCIDENTE, del punto 31 al punto 50 en una distancia aproximada de 16,20 metros, del punto 50 al punto 51 en una distancia aproximada de 22,07 metros, del punto 51 al punto 52 en una distancia aproximada de 4,59 metros, del punto 52 al punto 34 en una distancia aproximada de 26,07 metros, lindando con Área Lote Etapa 2; POR EL NORORIENTE, del punto 34 al punto 35 en una distancia aproximada de 63,61 metros, del punto 35 al punto 36 en una distancia aproximada de 13,84 metros, del punto 36 al punto 37 en una distancia aproximada de 1,31 metros, del punto 37 al punto 38 en una distancia aproximada de 6,07 metros, del punto 38 al punto 39 en una distancia aproximada de 18,17 metros, del punto 39 al punto 40 en una distancia aproximada de 12,70 metros, del punto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

40 al punto 41 en una distancia aproximada de 13,77 metros, lindando con Área Lote Restante Urbanización Reserva del Sur; POR EL SURORIENTE del punto 41 al punto 53 en una distancia aproximada de 13,86 metros, lindando con Área Antejardín Público Carrera 58 (Vía de Empalme a Ceder), del punto 53 al punto 56, en una distancia aproximada de 4,18 metros, del punto 56 al punto 55, en una distancia aproximada de 15,90 metros, del punto 55 al punto 54, en una distancia aproximada de 4,12 metros, lindando con Lote Area locales comerciales, del punto 54 al punto 44 en una distancia aproximada de 12,04 metros, del punto 44 al punto 45, en una distancia aproximada de 6,67 metros, lindando con Área Antejardín Público Carrera 58 (Vía de Empalme a Ceder), del punto 45 al punto 46 en una distancia aproximada de 16,29 metros, lindando con Área Vía de Empalme entre Vía Obligada y Loma El Ajizal, del punto 46 al punto 47 en una distancia aproximada de 9,66 metros, del punto 47 al punto 48 en una distancia aproximada de 39,71 metros, del punto 48 al punto 49 en una distancia aproximada de 13,73 metros, lindando con Lote de Reserva (Etapa 8), del punto 49 al punto 29 en una distancia aproximada de 12,54 metros, lindando con Área Vía de Empalme entre Vía Obligada y Loma El Ajizal; POR EL SUROCCIDENTE, del punto 29 al punto 30 en una distancia aproximada de 19,67 metros, lindando con Área Terreno Zona Deportiva El Ajizal Zona Pública a Ceder, del punto 30 al punto 31, punto de partida, en una distancia aproximada de 62,98 metros, lindando con Área Lote Restante Urbanización Reserva del Sur. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-976998.

---

2) AREA LOTE ETAPA 2: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itagui, con un área aproximada de 1.145,29 Mtrs2., que linda: POR EL NOROCCIDENTE, del punto 32 al

punto 33 en una distancia aproximada de 37,41 metros, lindando con Área Lote Restante Urbanización Reserva del Sur; POR EL NORORIENTE del punto 33 al punto 34 en una distancia aproximada de 10,18 metros, lindando con Área Lote Restante Urbanización Reserva del Sur; POR EL SURORIENTE del punto 34 al punto 52 en una distancia aproximada de 26,07 metros, del punto 52 al punto 51 en una distancia aproximada de 4,59 metros, del punto 51 al punto 50 en una distancia aproximada de 22,07 metros, del punto 50 al punto 31 en una distancia aproximada de 16,20 metros, lindando con Área Lote Etapa 1; POR EL SUROCCIDENTE del punto 31 al punto 32, punto de partida, en una distancia aproximada de 44,58 metros, lindando con Área Lote Restante Urbanización Reserva del Sur. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-962861.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Que la Etapa 3 del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR P: H. Se construye sobre el AREA LOTE ETAPA 3 identificado en el numeral en la Cláusula Tercera de este instrumento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los numerales y artículos del Reglamento de propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR P: H. contenido en la Escritura Pública Nro. 16285 del 20 de diciembre del 2.007 de la Notaría 15 de Medellín, que se adicionan y actualizan son los siguientes: ARTICULOS 1, 4, 7, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 87, 106, 107 Y MEMORIA DESCRIPTIVA quedan de la siguiente forma:

Pedro María Murillo G.
Secretario General

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR (ETAPA 1, ETAPA 2 y ETAPA 3).

CAPITULO I.

EL OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 1: El presente reglamento tiene por objeto la individualización de los bienes de dominio privado que conforman el Conjunto Residencial URBANIZACION RESERVA DEL SUR ETAPA 1, ETAPA 2 y ETAPA 3, la determinación de los bienes comunes (Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3), la determinación de los coeficientes de copropiedad respectivos; la determinación de los derechos y obligaciones de los copropietarios, en cuanto al uso, goce y destinación de los bienes de dominio exclusivo y de dominio común, las especificaciones de construcción y condiciones de seguridad y salubridad, las regulaciones relacionadas con la Administración, dirección y control de la Persona Jurídica que nace por ministerio de La Ley 675 y la Reglas que gobiernan la organización y funcionamiento del Conjunto Residencial.

CAPITULO II. CONFORMACION Y DIVISION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR . ETAPA 1, ETAPA 2 y ETAPA 3.

ARTICULO 4: CONFORMACION Y DIVISION: En el CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR Etapa 1, Etapa2 y Etapa 3 (Conjunto Cerrado) se distinguen fundamentalmente dos clases de bienes: BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR integrado por los siguientes inmuebles:

TORRE PARQUEADEROS:

PISO 1: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85.

PISO 2: 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171.

PISO 3: 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257.

PISO 4: 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343.

Notaría Quince
Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

PISO 5: 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416.

APARTAMENTOS TORRE 7 ETAPA 1: 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 106, 1607, 1608.

APARTAMENTOS TORRE 6 ETAPA 2: 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616.

PARQUEADEROS DESCUBIERTOS: 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500.

APARTAMENTOS TORRE 5 ETAPA 3: 117, 118, 119, 120, 121, 122, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 917, 918, 919, 920, 921, 922.

BIENES COMUNES: Están integrados por los bienes, los elementos y zonas del conjuntos que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados. Dichos bienes se describen y clasifican en el CAPITULO IV de este instrumento. En este instrumento se describen los de la Etapa 1, etapa 2 y etapa 3

ARTICULO 7: Los bienes de uso privado, integrantes del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR Etapa 3 de libre uso, goce y disposición del respectivo titular son:

Notaría Única Circulo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

1) PARQUEADERO NRO. 430: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa de acceso a Torre de Parqueaderos; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 431; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

2) PARQUEADERO NRO. 431: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 430; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 432; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

3) PARQUEADERO NRO. 432: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo

separa del Parqueadero Nro. 431; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 433; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

4) PARQUEADERO NRO. 433: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 432; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 434; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

5) PARQUEADERO NRO. 434: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 433; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 435; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

Pedro María Murillo G.
Secretario General

6) PARQUEADERO NRO. 435: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 434; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 436; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

7) PARQUEADERO NRO. 436: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 435; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 437; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

8) PARQUEADERO NRO. 437: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de

circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 436; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 438; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

Notaría Dos Circulo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

9) PARQUEADERO NRO. 438: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 437; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 439; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

10) PARQUEADERO NRO. 439: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 438; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 440; POR EL NADIR,

Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto. _____

_____

11) PARQUEADERO NRO. 440: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehicular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 439; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 441; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto. _____

_____

12) PARQUEADERO NRO. 441: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehicular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 440; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 442; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto. _____

_____

13) PARQUEADERO NRO. 442: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2,

altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 441; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 443; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

14) PARQUEADERO NRO. 443: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 442; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 444; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

15) PARQUEADERO NRO. 444: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 443; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con

Pedro María Murillo G.
Secretario General

línea que lo separa del Parqueadero Nro. 445; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

16) PARQUEADERO NRO. 445: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 444; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 446; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

17) PARQUEADERO NRO. 446: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 445; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 447; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

18) PARQUEADERO NRO. 447: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero

descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 446; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 448; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

Notaría Quince Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

19) PARQUEADERO NRO. 448: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 447; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 449; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

20) PARQUEADERO NRO. 449: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 448; POR EL SUROCCIDENTE, Con

andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 450; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

21) PARQUEADERO NRO. 450: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 449; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 451; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

22) PARQUEADERO NRO. 451: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 450; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 452; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

23) PARQUEADERO NRO. 452: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 451; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 453; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

Notaría Quince Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

24) PARQUEADERO NRO. 453: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 452; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 454; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

25) PARQUEADERO NRO. 454: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido

por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE; Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 453; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 455; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

26) PARQUEADERO NRO. 455: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 454; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 456; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

27) PARQUEADERO NRO. 456: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 455; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 457; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

28) PARQUEADERO NRO. 457: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 456; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 458; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

29) PARQUEADERO NRO. 458: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 457; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 459; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

30) PARQUEADERO NRO. 459: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido

Pedro María Murillo G.
Secretario General

por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 458; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 460; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

31) PARQUEADERO NRO. 460: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 459; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 461; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

32) PARQUEADERO NRO. 461: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 460; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 462; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

33) PARQUEADERO NRO. 462: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 461; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 463; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

34) PARQUEADERO NRO. 463: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 462; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 464; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

35) PARQUEADERO NRO. 464: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido

Pedro María Murillo G.
Secretario General

por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 463; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 465; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

36) PARQUEADERO NRO. 465: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 464; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 466; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

37) PARQUEADERO NRO. 466: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 465; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 467; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

38) PARQUEADERO NRO. 467: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 466; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 468; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

Pedro María Murillo G.
Secretario General

39) PARQUEADERO NRO. 468: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 467; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 469; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

40) PARQUEADERO NRO. 469: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 468; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 470; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

41) PARQUEADERO NRO. 470: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 469; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 471; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

42) PARQUEADERO NRO. 471: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 470; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 472; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

43) PARQUEADERO NRO. 472: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 471; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 473; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT, descubierto.

44) PARQUEADERO NRO. 473: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 472; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 474; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

45) PARQUEADERO NRO. 474: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido

Pedro María Murillo G.
Secretario General

por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 473; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 475; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto. _____

46) PARQUEADERO NRO. 475: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 474; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 476; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto. _____

47) PARQUEADERO NRO. 476: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 475; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 477; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto. _____

48) PARQUEADERO NRO. 477: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 476; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 478; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

49) PARQUEADERO NRO. 478: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 477; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 479; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

50) PARQUEADERO NRO. 479: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido

Pedro María Murillo G.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 478; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 480; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

51) PARQUEADERO NRO. 480: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 479; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 481; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

52) PARQUEADERO NRO. 481: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 480; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 482; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

53) PARQUEADERO NRO. 482: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 481; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 483; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

54) PARQUEADERO NRO. 483: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 482; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 484; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

55) PARQUEADERO NRO. 484: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido

Notaría Quince Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 483; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 485; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

56) PARQUEADERO NRO. 485: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 484; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 486; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

57) PARQUEADERO NRO. 486: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 485; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 487; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

58) PARQUEADERO NRO. 487: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 486; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 488; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

59) PARQUEADERO NRO. 488: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 487; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 489; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

60) PARQUEADERO NRO. 489: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido

Pedro María Murillo G.

por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 488; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 490; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

61) PARQUEADERO NRO. 490 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 489; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 491; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

62) PARQUEADERO NRO. 491 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 490; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 492; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto

63) PARQUEADERO NRO. 492 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 491; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 493; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

64) PARQUEADERO NRO. 493 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 492; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 494; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

65) PARQUEADERO NRO. 494 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido

Pedro María Murillo C.
Secretario General

por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 493; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 495; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

66) PARQUEADERO NRO. 495 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 494; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 496; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

67) PARQUEADERO NRO. 496 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 495; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 497; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

68) PARQUEADERO NRO. 497 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 496; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 498; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

69) PARQUEADERO NRO. 498 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 497; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 499; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

70) PARQUEADERO NRO. 499 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido

Notaría Quince del Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 498; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 500; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

71) PARQUEADERO NRO. 500 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR P.H., ubicado en el Municipio de Itagui, destinado a parqueadero descubierto, con un área privada construida de 11,50 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en la Etapa 3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con zona de circulación vehícular; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 499; POR EL SUROCCIDENTE, Con andén común de la Urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa de Anden común de la Urbanización; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; descubierto.

TORRE 5

72) APARTAMENTO 117: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el primer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 54,20 Mtrs2, un área total de 56,92 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE;

Con muro que lo separa de cuarto de gabinetes eléctricos y muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5 y muro que lo separa de punto fijo de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que la separan del Apartamento 118; POR EL NADIR: Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre.

Pedro María Murillo G.
Secretario General

73) APARTAMENTO 118: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el primer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,15 Mtrs2, un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que lo separan del Apartamento 119 y muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 117; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre.

74) APARTAMENTO 119: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el primer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

61,45 Mtrs2, un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 120; POR EL ORIENTE, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5 y muros que lo separan del Apartamento 118; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre.

75) APARTAMENTO 120: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el primer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,95 Mtrs2, un área total de 63,70 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5 y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que lo separan del Apartamento 119; POR EL NADIR: Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre.

76) APARTAMENTO 121: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el primer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 62,44 Mtrs2, un área total de 64,93 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por ~~muros~~, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros que la separan del Apartamento 122; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre.

---

77) APARTAMENTO 122: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el primer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,96 Mtrs2, un área total de 64,91 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que la separan del Apartamento 121; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con puerta de acceso

Pedro María Murillo G.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre.

78) APARTAMENTO 217: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el segundo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,11 Mtrs2, un área total de 62,97 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muro que lo separa de punto fijo de la Torre 5 y muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que la separan del Apartamento 218; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Primer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre.

79) APARTAMENTO 218: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el segundo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,15 Mtrs2, un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que lo separan del Apartamento 219 y muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que

lo separan del Apartamento 217; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Primer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre.

Notaría Quince de Medellín Circulo
Pedro María Murillo G.
Secretario General

80) APARTAMENTO 219: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el segundo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,45 Mtrs2, un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 220; POR EL ORIENTE, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5 y muros que lo separan del Apartamento 218; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Primer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre.

81) APARTAMENTO 220: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el segundo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,95 Mtrs2, un área total de 63,70 Mtrs2., una altura de

2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5 y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que lo separan del Apartamento 219; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Primer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre.

82) APARTAMENTO 221: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el segundo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 62,44 Mtrs2, un área total de 64,93 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros que la separan del Apartamento 222; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Primer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre.

83) APARTAMENTO 222: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el segundo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,96 Mtrs2, un área total de 64,91 Mtrs2 una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que la separan del Apartamento 221; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE; Con ventanas, balcon y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Primer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre.

84) APARTAMENTO 317: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el tercer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,11 Mtrs2., un área total de 62,97 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muro que lo separa de punto fijo de la Torre 5 y muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada

Pedro María Murillo G.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que la separan del Apartamento 318; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre.

---

85) APARTAMENTO 318: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el tercer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,15 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que lo separan del Apartamento 319 y muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 317; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre.

---

86) APARTAMENTO 319: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el tercer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,45 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL

NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 320; POR EL ORIENTE, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5 y muros que lo separan del Apartamento 318; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre.

Victoria Quiroz
Circulo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

---

87) APARTAMENTO 320: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el tercer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,95 Mtrs2., un área total de 63,70 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5 y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que lo separan del Apartamento 319; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre.

---

88) APARTAMENTO 321: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el tercer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de

62,44 Mtrs2., un área total de 64,93 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros que la separan del Apartamento 322; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre.

89) APARTAMENTO 322: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el tercer piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,96 Mtrs2., un área total de 64,91 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que la separan del Apartamento 321; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre.

90) APARTAMENTO 417: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el cuarto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,11 Mtrs2., un área total de 62,97 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muro que lo separa de punto fijo de la Torre 5 y muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que la separan del Apartamento 418; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre.

91) APARTAMENTO 418: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el cuarto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,15 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que lo separan del Apartamento 419 y muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 417; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de

Pedro María Murillo G.
Secretario General

la Torre 5; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre.

---

92) APARTAMENTO 419: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el cuarto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,45 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 420; POR EL ORIENTE, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5 y muros que lo separan del Apartamento 418; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre.

---

93) APARTAMENTO 420: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el cuarto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,95 Mtrs2., un área total de 63,70 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL

NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5 y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que lo separan del Apartamento 419; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre.

Notaría Quince Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

---

94) APARTAMENTO 421: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el cuarto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 62,44 Mtrs2., un área total de 64,93 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros que la separan del Apartamento 422; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre.

---

95) APARTAMENTO 422: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el cuarto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de

61,96 Mtrs2., un área total de 64,91 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que la separan del Apartamento 421; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Tercer Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre.

96) APARTAMENTO 517: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el quinto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,11 Mtrs2., un área total de 62,97 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muro que lo separa de punto fijo de la Torre 5 y muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que la separan del Apartamento 518; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre.

97) APARTAMENTO 518: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el quinto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,15 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que lo separan del Apartamento 519 y muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 517; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR; Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre.

98) APARTAMENTO 519: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el quinto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,45 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 520; POR EL ORIENTE, Con puerta de acceso y muros que lo separan del

Pedro María Murillo G. Secretario General

punto fijo de la Torre 5 y muros que lo separan del Apartamento 518; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre.

---

99) APARTAMENTO 520: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el quinto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,95 Mtrs2., un área total de 63,70 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5 y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que lo separan del Apartamento 519; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre.

---

100) APARTAMENTO 521: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el quinto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 62,44 Mtrs2., un área total de 64,93 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros

que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros que la separan del Apartamento 522; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre.

101) APARTAMENTO 522: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el quinto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,96 Mtrs2., un área total de 64,91 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que la separan del Apartamento 521; POR EL NORTE: Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre.

102) APARTAMENTO 617: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el sexto piso de la Torre 5,

Notaría Quince del Circuito de Medellín
Pedro María Murillo G.

destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,11 Mtrs2., un área total de 62,97 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muro que lo separa de punto fijo de la Torre 5 y muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que la separan del Apartamento 618; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre.

103) APARTAMENTO 618: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el sexto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,15 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que lo separan del Apartamento 619 y muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 617; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre.

104) APARTAMENTO 619: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el sexto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,45 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 620; POR EL ORIENTE, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5 y muros que lo separan del Apartamento 618; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre.

---

105) APARTAMENTO 620: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el sexto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,95 Mtrs2., un área total de 63,70 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5 y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros y puerta de acceso que lo

Notaría Única
Circulo de Itagüí
Pedro María Murillo G.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que lo separan del Apartamento 619; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre.

106) APARTAMENTO 621: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el sexto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 62,44 Mtrs2., un área total de 64,93 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros que la separan del Apartamento 622; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre.

107) APARTAMENTO 622: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el sexto piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,96 Mtrs2., un área total de 64,91 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que la separan del

Apartamento 621; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Quinto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre.

Notaría Quince Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

108) APARTAMENTO 717: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el séptimo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,11 Mtrs2., un área total de 62,97 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muro que lo separa de punto fijo de la Torre 5 y muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que la separan del Apartamento 718; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre.

109) APARTAMENTO 718: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el séptimo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de

61,15 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que lo separan del Apartamento 719 y muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 717; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre.

---

110) APARTAMENTO 719: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el séptimo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,45 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 720; POR EL ORIENTE, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5 y muros que lo separan del Apartamento 718; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre.

---

111) APARTAMENTO 720: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el séptimo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,95 Mtrs2., un área total de 63,70 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5 y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que lo separan del Apartamento 719; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre.

---

112) APARTAMENTO 721: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el séptimo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 62,44 Mtrs2., un área total de 64,93 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros que la separan del Apartamento 722; POR EL SUR, Con puerta de

Pedro María Uribe C.
Secretario General

acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre.

113) APARTAMENTO 722: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el séptimo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,96 Mtrs2., un área total de 64,91 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que la separan del Apartamento 721; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Sexto Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre.

114) APARTAMENTO 817: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el octavo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,11 Mtrs2., un área total de 62,97 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros y puerta de acceso

que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muro que lo separa de punto fijo de la Torre 5 y muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que la separan del Apartamento 818; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Noveno Piso de La Torre.

115) APARTAMENTO 818: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el octavo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,15 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que lo separan del Apartamento 819 y muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 817; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Noveno Piso de La Torre.

116) APARTAMENTO 819: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el octavo piso de la Torre 5,

Notaría Única Circulo de Medellín
Paola María Murillo G.
Secretario General

destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,45 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 820; POR EL ORIENTE, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5 y muros que lo separan del Apartamento 818; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Noveno Piso de La Torre.

---

117) APARTAMENTO 820: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el octavo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,95 Mtrs2., un área total de 63,70 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5 y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que lo separan del Apartamento 819; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Noveno Piso de La Torre.

118) APARTAMENTO 821: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el octavo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 62,44 Mtrs2. un área total de 64,93 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros que la separan del Apartamento 822; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Noveno Piso de La Torre.

119) APARTAMENTO 822: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el octavo piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,96 Mtrs2., un área total de 64,91 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que la separan del Apartamento 821; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada

Notaria Quinta Circulo de Medellín

Pedro María Murillo G.

principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Séptimo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Noveno Piso de La Torre.

120) APARTAMENTO 917: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el noveno piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,11 Mtrs2., un área total de 62,97 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muro que lo separa de punto fijo de la Torre 5 y muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que la separan del Apartamento 918; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa de cubierta de La Torre.

121) APARTAMENTO 918: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el noveno piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,15 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes

linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que lo separan del Apartamento 919 y muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 917; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa de cubierta de La Torre.

122) APARTAMENTO 919: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el noveno piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,45 Mtrs2., un área total de 63,79 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros que lo separan del Apartamento 920; POR EL ORIENTE, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5 y muros que lo separan del Apartamento 918; POR EL SUR, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa de cubierta de La Torre.

Paola Maria Murillo G.
Notaria Quince
Circulo de Medellin
Secretario General

123) APARTAMENTO 920: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el noveno piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 60,95 Mtrs2., un área total de 63,70 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada de la Torre 5 y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL SUR, Con muros que lo separan del Apartamento 919; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa de cubierta de La Torre.

124) APARTAMENTO 921: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el noveno piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 62,44 Mtrs2., un área total de 64,93 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada posterior de la Torre 5; POR EL NORTE; Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con muros que la separan del Apartamento 922; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre

5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa de cubierta de La Torre. _____

_____

125) APARTAMENTO 922: Hace parte del Conjunto Residencial Urbanización RESERVA DEL SUR ETAPA 3 P.H., ubicado en el Municipio de Itagüi, en el noveno piso de la Torre 5, destinado a vivienda, con un área privada construida de 61,96 Mtrs2., un área total de 64,91 Mtrs2., una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 37 que se protocoliza con este instrumento. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras, comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muros que la separan del Apartamento 921; POR EL NORTE, Con muros y ventana que forman la fachada lateral derecha de la Torre 5; POR EL ORIENTE, Con ventanas, balcón y muros que forman la fachada principal de la Torre 5; POR EL SUR, Con puerta de acceso y muros que lo separan del punto fijo de la Torre 5; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Octavo Piso de La Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa de cubierta de La Torre. _____

_____

PARÁGRAFO: Definiciones:

-AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes, localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. _____

-AREA PRIVADA LIBRE: Extensión superficiaria privada semidescubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes, localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. _____

Notaría Primera Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

-AREA TOTAL: Extensión superficiaria de cada bien de dominio privado incluyendo bienes comunes localizados dentro de sus linderos como columnas y buitrones.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN.

ARTICULO 9: DEFINICION. Son partes del conjunto residencial pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. Estos derechos son inseparables del dominio, uso y goce de los respectivos bienes de propiedad privada, por lo tanto, en la transferencia, gravamen o embargo de cualquiera de estos, se entenderán comprendidos dichos derechos y no podrán efectuarse estos mismos actos con relación a ellos separadamente del bien de dominio exclusivo a que acceden o pertenecen. Cada copropietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario, no perturbe el uso legitimo de los demás y cumpla con las disposiciones del presente reglamento y de la ley.

Se aclara que por construirse el CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR en siete etapas los bienes comunes generales de todo el Conjunto que se encuentren en cualquiera de las etapas pertenecen a todos los propietarios del Conjunto, independientemente de la etapa en que se encuentre ubicado el bien de dominio común.

En este instrumento se indicarán inicialmente los bienes de dominio común que se encuentren ubicados en la Etapa 1,

Etapa 2 y Etapa 3. Una vez el presente reglamento se integre con las demás etapas de la urbanización se ira adicionando con los bienes comunes que se encuentren ubicados en esta nuevas etapa.

Notaría Quinta Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

Estos bienes comunes los clasifica Le Ley 675 del 2001 en:

BIENES COMUNES ESENCIALES: Son los bienes comunes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular.

BIENES COMUNES NO ESENCIALES: Los demás bienes comunes que no son indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, ni son imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular.

ARTICULO 10: CLASIFICACION DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR Los bienes de dominio común del Conjunto Residencial URBANIZACION RESERVA DEL SUR ETAPA 1, ETAPA 2 y ETAPA 3 se especifican y clasifican de la siguiente forma: Bienes comunes de toda el Conjunto Residencial (Esenciales y no esenciales).

ARTICULO 11: DETERMINACION. En este instrumento se describen los pertenecientes a la etapa 1, etapa 2 y etapa 3. Son bienes comunes los siguientes:

1) BIENES COMUNES A TODO EL CONJUNTO RESIDENCIAL.

A) ESENCIALES: 1). Los Lotes de terreno sobre el que se construye la Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3 del Conjunto

Residencial URBANIZACION RESERVA DEL SUR. 2). El acceso al Conjunto Residencial. 3). La portería general, con todas sus instalaciones y accesorios. 4). Los muros, mallas y cercas de cerramiento de la urbanización. 5). Las lámparas de alumbrado general interior. 6). Los árboles y jardines de la urbanización. 7). Zona de basuras. 8). El medidor de servicios comunes de energía sus respectivas acometidas, independientemente de los servicios que mida. (El consumo que este medidor marque será pagado por todos los copropietarios del Conjunto Residencial de acuerdo al modulo especificado para todos los copropietarios). 9). La acometida general de teléfonos desde el punto de conexión a las redes de empresas públicas hasta la caja de distribución para cada Torre. 10). La acometida o red de acueducto general del Conjunto Residencial que mide el consumo de los bienes comunes, incluyendo su medidor. (El consumo que este medidor marque será pagado por todos los copropietarios del Conjunto Residencial de acuerdo al modulo especificado para todos los copropietarios). 11). Las instalaciones generales para suministro eléctrico desde el punto de conexión a las redes de las Empresas Públicas hasta la caja de cada Torre. 12). Las zonas de circulación vehicular y peatonal. 13). Los Parqueaderos comunes ubicados en la Torre de Parqueaderos 14). La red general de aguas residuales del Conjunto Residencial. 15). La red general de gas, desde la acometida a las Empresas Públicas hasta la caja de distribución a cada Torre. 16) Las fachadas de cada Torre que compone el conjunto incluyendo la Torre de parqueaderos. 17) Los muros, losas y pilotes de fundación, que conforman la estructura de cada Torre incluyendo la Torre de parqueaderos 18) Las redes de alcantarillado de aguas lluvias y negras por separado, con sus instalaciones y accesorios desde la conexión de cada

apartamento a las redes generales, hasta la descarga a la red general de aguas residuales del Conjunto Residencial. 19) Las instalaciones generales de teléfonos desde su derivacíon para cada torre, hasta la caja de control, de ahí en adelante son propiedad de cada apartamento. 20). Las instalaciones generales de acueducto, desde la conexión a las Redes de Empresas Públicas hasta el medidor de cada Apartamento, de ahí en adelante (incluyendo el contador) son de propiedad de cada Apartamento. 21). Las instalaciones generales de gas, desde la conexión a las Redes de Empresas Públicas hasta el medidor de cada Apartamento, de ahí en adelante (incluyendo el contador) son de propiedad de cada Apartamento. 22). La cubierta de cada Torre incluyendo la Torre de parqueaderos. 23). Los muros que separan los bienes de dominio particular y exclusivo de las zonas comunes internas de cada Torre. 24). Las instalaciones complementarias para el servicio de acueducto de cada Torre como tuberías, llaves y válvulas. 25). Las instalaciones eléctricas, de acueducto, telefónico, conducción de aguas negras, lluvias, ventilación y zonas húmedas. 26). La zona de acceso principal a cada torre y los halls de acceso a los apartamentos en cada uno de los pisos. 27). Las zonas de circulación interna de cada torre, como los espacios reservados para las escaleras, conformados por las escaleras mismas pasamanos, las instalaciones y accesorios que se encuentren en estos espacios. En la Torre de parqueaderos es de dominio común sus rampas, zonas de circulación vehicular y peatonal, escaleras, pasamanos 28) Los cimientos y la estructura de cada torre incluyendo la de parqueaderos. 29). Los ascensores (2) de cada torre de

Notaría Quince de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

apartamentos en la etapa 1 y etapa 2, un ascensor en la etapa 3 y un ascensor torre de parqueaderos. 30). Shut de basuras. 31) Los tanques de agua ubicados en cada Torre y el tanque enterrado con todos sus equipos de bombeo.

B) NO ESENCIALES: 1. La Piscina (Adultos y niños). 2. Club House. 3. Juegos infantiles. 4. Gimnasio. 5. Las placas polideportivas ubicadas en la Etapa 3.

PARAGRAFO: Las redes destinadas a la distribución de energía del nivel de tensión 2 (primarias), los trasformadores y su red secundaría asociada, son de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín, las cuales tienen el derecho de usar el área común donde se encuentran instalados y el acceso a ellas para libre operación, mantenimiento y reposición de dichos bienes sin que ello implique pago por las Empresas por ningún concepto como impuesto predial, arrendamiento, gastos de administración o cualquier otro gasto relativos a la propiedad.

CAPITULO V

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

ARTICULO 20: OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS. El presente reglamento de propiedad horizontal señala los coeficientes de copropiedad de los bienes de dominio particular que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR ETAPA 1, ETAPA 2 y ETAPA 3. Tales coeficientes determinan: 1. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del conjunto residencial. 2. El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios. 3. El índice de participación con que cada uno de los

DA 02589560

propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del conjunto residencial, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.

Notaría Quince (15) Círculo de Medellín
Pedro María Murillo S.
Secretario General

ARTICULO 21. DETERMINACION. Los coeficientes de copropiedad se calcularon con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular, con respecto al área total privada del conjunto residencial. Este calculo se hizo con base en el área ponderada de cada bien de dominio privado. Se entiende por área ponderada la participación porcentual de cada uno de los tipos de espacios que componen el área de los bienes de dominio privado, con relación al metro cuadrado de área privada construida de apartamento teniendo en cuenta lo siguiente: 1)El valor de un metro cuadrado de área privada construida de parqueadero (en la torre de parqueaderos o descubierto) equivale al 50% del valor de un metro de área privada construida de apartamento.
2)Los coeficientes de los apartamentos, y parqueaderos se calcularon dividiendo el área privada ponderada de cada inmueble por el área ponderada total del Conjunto Residencial.

Por lo tanto se establece el siguiente módulo provisional de coeficientes de copropiedad (ETAPA 1, ETAPA 2 y ETAPA 3):

MODULO A: Que establece los coeficientes para todo el Conjunto Residencial, se suma el área ponderada de los bienes de dominio privado de toda el Conjunto Residencial.
PARAGRAFO: Por adelantarse la construcción del Conjunto Residencial en varias etapas, y por solo construirse La

ETAPA 1, ETAPA 2y ETAPA 3, se ha establecido un módulo provisional, que determinan el factor de participación en gastos de esta primera fase. Este módulo solo tendrá aplicación y Justificación para repartir los costos de administración de los inmuebles construidos en esta primera fase, hasta tanto no sea construida e integrada al presente reglamento la segunda etapa del Conjunto Residencial.

Cuando se construyan las otras etapas se establecerá el módulo de participación definitiva aplicable a todo el Conjunto Residencial.

La sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. se reserva desde ahora la facultad de actualizar el módulo de participación una vez se integre este reglamento con la otras etapas (4, 5, 6 y 7) del Conjunto Residencial.

ARTICULO 22: CUADRO DE COEFICIENTES: Los coeficientes que corresponden a cada bien de dominio particular calculados de acuerdo con los artículos anteriores son los siguientes Modulo definitivo Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3:

INMUEBLE	AREA PRIVADA CONSTRUIDA	AREA PONDERADA	INDICE DE COPROPIEDAD (COEFICIENTE)
PISO 1			
PARQUEADERO 1	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 2	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 3	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 4	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 5	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 6	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 7	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 8	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 9	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 10	15,57	7,785	0,038
PARQUEADERO 11	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 12	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 13	12,32	6,16	0,030

DA 02589561

PARQUEADERO 14	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 15	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 16	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 17	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 18	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 19	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 20	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 21	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 22	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 23	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 24	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 25	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 26	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 27	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 28	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 29	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 30	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 31	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 32	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 33	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 34	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 35	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 36	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 37	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 38	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 39	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 40	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 41	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 42	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 43	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 44	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 45	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 46	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 47	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 48	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 49	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 50	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 51	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 52	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 53	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 54	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 55	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 56	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 57	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 58	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 59	12,32	6,16	0,030

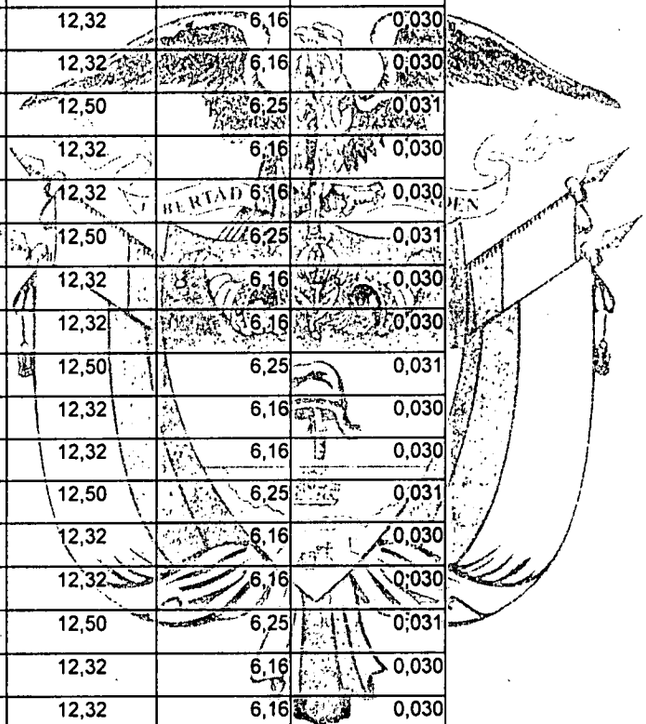

Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

PARQUEADERO 60	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 61	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 62	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 63	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 64	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 65	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 66	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 67	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 68	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 69	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 70	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 71	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 72	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 73	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 74	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 75	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 76	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 77	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 78	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 79	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 80	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 81	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 82	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 83	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 84	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 85	13,32	6,66	0,033
PISO 2			
PARQUEADERO 86	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 87	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 88	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 89	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 90	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 91	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 92	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 93	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 94	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 95	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 96	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 97	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 98	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 99	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 100	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 101	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 102	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 103	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 104	12,32	6,16	0,030

DA 02589562

PARQUEADERO 105	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 106	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 107	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 108	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 109	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 110	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 111	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 112	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 113	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 114	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 115	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 116	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 117	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 118	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 119	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 120	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 121	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 122	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 123	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 124	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 125	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 126	15,57	7,785	0,038
PARQUEADERO 127	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 128	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 129	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 130	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 131	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 132	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 133	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 134	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 135	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 136	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 137	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 138	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 139	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 140	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 141	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 142	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 143	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 144	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 145	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 146	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 147	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 148	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 149	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 150	12,32	6,16	0,030

Notaria Quince
Circulo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARQUEADERO 151	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 152	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 153	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 154	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 155	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 156	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 157	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 158	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 159	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 160	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 161	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 162	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 163	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 164	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 165	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 166	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 167	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 168	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 169	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 170	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 171	12,43	6,215	0,030
PISO 3			
PARQUEADERO 172	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 173	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 174	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 175	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 176	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 177	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 178	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 179	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 180	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 181	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 182	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 183	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 184	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 185	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 186	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 187	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 188	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 189	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 190	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 191	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 192	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 193	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 194	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 195	12,32	6,16	0,030

DA 02589563

PARQUEADERO 196	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 197	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 198	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 199	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 200	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 201	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 202	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 203	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 204	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 205	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 206	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 207	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 208	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 209	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 210	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 211	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 212	15,57	7,785	0,038
PARQUEADERO 213	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 214	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 215	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 216	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 217	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 218	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 219	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 220	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 221	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 222	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 223	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 224	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 225	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 226	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 227	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 228	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 229	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 230	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 231	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 232	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 233	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 234	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 235	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 236	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 237	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 238	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 239	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 240	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 241	12,50	6,25	0,031

Notaria Quince
Circulo de Medellín

Pedro María Murillo G.
Secretario General

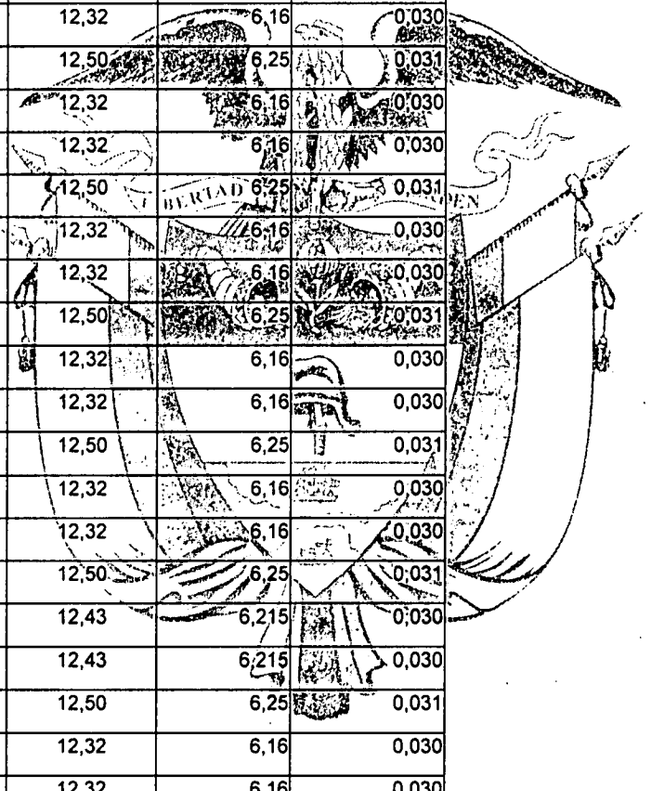

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARQUEADERO 242	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 243	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 244	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 245	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 246	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 247	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 248	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 249	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 250	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 251	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 252	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 253	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 254	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 255	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 256	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 257	12,43	6,215	0,030
PISO 4			
PARQUEADERO 258	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 259	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 260	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 261	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 262	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 263	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 264	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 265	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 266	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 267	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 268	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 269	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 270	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 271	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 272	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 273	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 274	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 275	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 276	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 277	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 278	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 279	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 280	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 281	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 282	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 283	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 284	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 285	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 286	12,32	6,16	0,030

DA 02589564

PARQUEADERO 287	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 288	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 289	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 290	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 291	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 292	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 293	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 294	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 295	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 296	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 297	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 298	15,57	7,785	0,038
PARQUEADERO 299	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 300	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 301	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 302	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 303	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 304	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 305	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 306	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 307	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 308	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 309	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 310	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 311	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 312	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 313	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 314	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 315	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 316	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 317	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 318	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 319	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 320	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 321	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 322	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 323	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 324	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 325	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 326	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 327	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 328	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 329	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 330	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 331	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 332	12,32	6,16	0,030

Notaría Quince
Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARQUEADERO 333	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 334	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 335	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 336	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 337	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 338	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 339	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 340	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 341	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 342	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 343	12,43	6,215	0,030
PISO 5			
PARQUEADERO 382	13,32	6,66	0,033
PARQUEADERO 383	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 384	15,57	7,785	0,038
PARQUEADERO 385	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 386	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 387	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 388	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 389	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 390	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 391	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 392	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 393	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 394	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 395	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 396	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 397	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 398	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 399	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 400	12,43	6,215	0,030
PARQUEADERO 401	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 402	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 403	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 404	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 405	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 406	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 407	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 408	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 409	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 410	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 411	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 412	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 413	12,50	6,25	0,031
PARQUEADERO 414	12,32	6,16	0,030
PARQUEADERO 415	12,32	6,16	0,030

DA 02589565

PARQUEADERO 416	12,50	6,25	0,031
PARQUEADEROS DESCUBIERTOS			
PARQUEADEROS 430	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 431	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 432	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 433	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 434	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 435	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 436	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 437	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 438	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 439	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 440	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 441	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 442	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 443	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 444	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 445	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 446	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 447	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 448	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 449	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 450	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 451	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 452	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 453	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 454	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 455	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 456	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 457	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 458	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 459	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 460	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 461	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 462	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 463	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 464	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 465	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 466	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 467	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 468	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 469	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 470	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 471	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 472	11,50	5,75	0,028

Notaría Quince
Círculo de Medellín

Pedro María Murillo G.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARQUEADEROS 473	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 474	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 475	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 476	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 477	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 478	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 479	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 480	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 481	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 482	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 483	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 484	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 485	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 486	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 487	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 488	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 489	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 490	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 491	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 492	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 493	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 494	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 495	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 496	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 497	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 498	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 499	11,50	5,75	0,028
PARQUEADEROS 500	11,50	5,75	0,028
APARTAMENTOS TORRE 7 ETAPA 1			
APARTAMENTO 101	45,96	45,96	0,225
APARTAMENTO 102	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 103	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 104	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 105	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 106	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 107	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 108	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 201	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 202	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 203	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 204	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 205	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 206	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 207	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 208	53,70	53,7	0,263

DA 02589566

APARTAMENTO 301	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 302	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 303	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 304	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 305	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 306	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 307	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 308	53,70	53,7	0,263

Notaría Quince
Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

APARTAMENTO 401	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 402	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 403	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 404	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 405	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 406	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 407	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 408	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 501	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 502	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 503	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 504	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 505	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 506	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 507	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 508	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 601	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 602	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 603	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 604	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 605	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 606	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 607	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 608	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 701	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 702	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 703	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 704	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 705	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 706	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 707	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 708	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 801	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 802	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 803	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 804	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 805	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 806	54,79	54,79	0,268

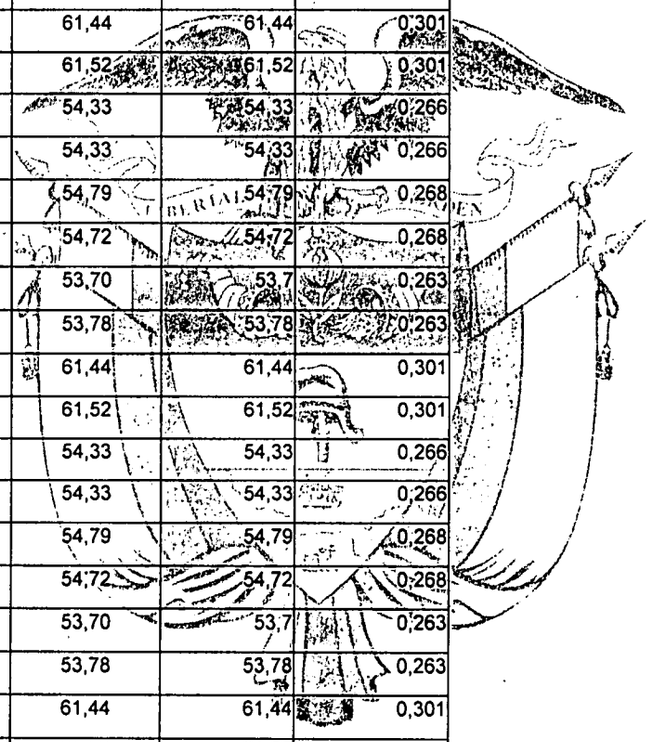

APARTAMENTO 807	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 808	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 901	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 902	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 903	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 904	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 905	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 906	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 907	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 908	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1001	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1002	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1003	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1004	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1005	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1006	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1007	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1008	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1101	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1102	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1103	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1104	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1105	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1106	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1107	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1108	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1201	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1202	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1203	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1204	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1205	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1206	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1207	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1208	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1301	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1302	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1303	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1304	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1305	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1306	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1307	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1308	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1401	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1402	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1403	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1404	54,33	54,33	0,266

DA 02589567

APARTAMENTO 1405	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1406	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1407	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1408	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1501	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1502	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1503	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1504	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1505	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1506	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1507	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1508	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1601	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1602	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1603	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1604	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1605	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1606	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1607	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1608	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTOS TORRE 6 ETAPA 2			
APARTAMENTO 109	45,96	45,96	0,225
APARTAMENTO 110	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 111	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 112	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 113	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 114	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 115	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 116	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 209	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 210	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 211	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 212	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 213	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 214	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 215	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 216	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 309	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 310	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 311	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 312	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 313	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 314	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 315	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 316	53,70	53,7	0,263

Notaría Quince del Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

APARTAMENTO 409	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 410	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 411	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 412	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 413	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 414	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 415	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 416	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 509	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 510	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 511	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 512	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 513	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 514	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 515	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 516	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 609	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 610	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 611	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 612	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 613	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 614	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 615	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 616	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 709	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 710	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 711	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 712	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 713	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 714	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 715	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 716	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 809	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 810	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 811	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 812	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 813	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 814	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 815	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 816	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 909	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 910	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 911	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 912	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 913	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 914	54,79	54,79	0,268

DA 02589568

APARTAMENTO 915	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 916	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1009	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1010	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1011	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1012	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1013	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1014	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1015	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1016	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1109	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1110	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1111	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1112	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1113	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1114	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1115	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1116	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1209	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1210	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1211	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1212	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1213	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1214	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1215	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1216	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1309	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1310	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1311	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1312	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1313	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1314	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1315	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1316	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1409	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1410	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1411	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1412	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1413	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1414	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1415	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1416	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1509	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1510	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1511	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1512	54,33	54,33	0,266

Notaria Quince Circulo de Medellín

Pedro María Murillo G.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 1513	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1514	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1515	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1516	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTO 1609	53,78	53,78	0,263
APARTAMENTO 1610	61,44	61,44	0,301
APARTAMENTO 1611	61,52	61,52	0,301
APARTAMENTO 1612	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1613	54,33	54,33	0,266
APARTAMENTO 1614	54,79	54,79	0,268
APARTAMENTO 1615	54,72	54,72	0,268
APARTAMENTO 1616	53,70	53,7	0,263
APARTAMENTOS TORRE 5 ETAPA 3			
APARTAMENTO 117	54,20	54,2	0,266
APARTAMENTO 118	61,15	61,15	0,300
APARTAMENTO 119	61,45	61,45	0,301
APARTAMENTO 120	60,95	60,95	0,299
APARTAMENTO 121	62,44	62,44	0,306
APARTAMENTO 122	61,96	61,96	0,304
APARTAMENTO 217	60,11	60,11	0,294
APARTAMENTO 218	61,15	61,15	0,300
APARTAMENTO 219	61,45	61,45	0,301
APARTAMENTO 220	60,95	60,95	0,299
APARTAMENTO 221	62,44	62,44	0,306
APARTAMENTO 222	61,96	61,96	0,304
APARTAMENTO 317	60,11	60,11	0,294
APARTAMENTO 318	61,15	61,15	0,300
APARTAMENTO 319	61,45	61,45	0,301
APARTAMENTO 320	60,95	60,95	0,299
APARTAMENTO 321	62,44	62,44	0,306
APARTAMENTO 322	61,96	61,96	0,304
APARTAMENTO 417	60,11	60,11	0,294
APARTAMENTO 418	61,15	61,15	0,300
APARTAMENTO 419	61,45	61,45	0,301
APARTAMENTO 420	60,95	60,95	0,299
APARTAMENTO 421	62,44	62,44	0,306
APARTAMENTO 422	61,96	61,96	0,304
APARTAMENTO 517	60,11	60,11	0,294
APARTAMENTO 518	61,15	61,15	0,300
APARTAMENTO 519	61,45	61,45	0,301
APARTAMENTO 520	60,95	60,95	0,299
APARTAMENTO 521	62,44	62,44	0,306
APARTAMENTO 522	61,96	61,96	0,304
APARTAMENTO 617	60,11	60,11	0,294
APARTAMENTO 618	61,15	61,15	0,300

APARTAMENTO 619	61,45	61,45	0,301
APARTAMENTO 620	60,95	60,95	0,299
APARTAMENTO 621	62,44	62,44	0,306
APARTAMENTO 622	61,96	61,96	0,304
APARTAMENTO 717	60,11	60,11	0,294
APARTAMENTO 718	61,15	61,15	0,300
APARTAMENTO 719	61,45	61,45	0,301
APARTAMENTO 720	60,95	60,95	0,299
APARTAMENTO 721	62,44	62,44	0,306
APARTAMENTO 722	61,96	61,96	0,304
APARTAMENTO 817	60,11	60,11	0,294
APARTAMENTO 818	61,15	61,15	0,300
APARTAMENTO 819	61,45	61,45	0,301
APARTAMENTO 820	60,95	60,95	0,299
APARTAMENTO 821	62,44	62,44	0,306
APARTAMENTO 822	61,96	61,96	0,304
APARTAMENTO 917	60,11	60,11	0,294
APARTAMENTO 918	61,15	61,15	0,300
APARTAMENTO 919	61,45	61,45	0,301
APARTAMENTO 920	60,95	60,95	0,299
APARTAMENTO 921	62,44	62,44	0,306
APARTAMENTO 922	61,96	61,96	0,304
TOTAL	23175,40	20410,955	100,000

ARTICULO 87.- ADMINISTRACION PROVISIONAL. Mientras el órgano competente no elija al administrador del conjunto residencial, ejercerá como tal la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. (propietario inicial) quien podrá contratar con un tercero tal gestion. No obstante lo indicado en este articulo, una vez se haya construido y enajenado, un número de bienes privados que representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad (Etapas 1, 2, ,3,), cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del conjunto residencial, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte

Notaría Cincuenta del Círculo de Medellín
Paula María Murillo G.
Secretario General

(20) días hábiles siguientes. De no hacerlo la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. nombrara al administrador definitivo.

ARTICULO 106 El representante legal de la sociedad " CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. " queda facultado para constituir cualquier servidumbre que fuera necesaria, en favor de las Empresas Públicas de Medellín, en razón de la existencia, sostenimiento, conservación y funcionamiento de las redes de servicio de acueducto y alcantarillado de aguas lluvias o negras, energía, gas y teléfono del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR de conformidad con la exigencia contenida en el Numeral 19 del art. 5 del decreto 1.365 de 1.986. La sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. no pagara gastos de administración por los inmuebles que se encuentren en construcción; solo pagara gastos de administración por los inmuebles que se encuentren totalmente construidos.

ARTICULO 107: El Representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. podrá realizar cualquier cambio que considere pertinente en beneficio del Conjunto en este reglamento y actualizarlo o adaptarlo en caso de Decretos que reglamenten la Ley 675 del 2.001. PARAGRAFO: El constructor inicial igualmente se reserva la facultad de reformar o corregir el Reglamento de Propiedad Horizontal por errores aritméticos, errores de áreas, de linderos o que no corresponda la descripción con lo aprobado por la Curaduría.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3

. LOCALIZACION: El CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3 esta construida sobre los siguientes inmuebles:

1)AREA LOTE ETAPA 1: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itaguí, con un área aproximada de 6.340,57 Mtrs2., que linda: POR EL NOROCCIDENTE, del punto 31 al punto 50 en una distancia aproximada de 16,20 metros, del punto 50 al punto 51 en una distancia aproximada de 22,07 metros, del punto 51 al punto 52 en una distancia aproximada de 4,59 metros, del punto 52 al punto 34 en una distancia aproximada de 126,07 metros, lindando con Área Lote Etapa 2; POR EL NORORIENTE del punto 34 al punto 35 en una distancia aproximada de 63,61 metros, del punto 35 al punto 36 en una distancia aproximada de 13,84 metros, del punto 36 al punto 37 en una distancia aproximada de 1,31 metros, del punto 37 al punto 38 en una distancia aproximada de 6,07 metros, del punto 38 al punto 39 en una distancia aproximada de 18,17 metros, del punto 39 al punto 40 en una distancia aproximada de 12,70 metros, del punto 40 al punto 41 en una distancia aproximada de 13,77 metros, lindando con Área Lote Restante Urbanización Reserva del Sur; POR EL SURORIENTE del punto 41 al punto 53 en una distancia aproximada de 13,86 metros, lindando con Área Antejardín Público Carrera 58 (Vía de Empalme a Ceder), del punto 53 al punto 56, en una distancia aproximada de 4,18 metros, del punto 56 al punto 55, en una distancia aproximada de 15,90 metros, del punto 55 al punto 54, en una distancia aproximada de 4,12 metros, lindando con Lote Area locales comerciales, del punto 54 al punto 44 en una distancia aproximada de 12,04 metros, del punto 44 al punto

Notaría Única Circulo de Itaguí
Pedro María Murillo G.
Secretario General

45, en una distancia aproximada de 6,67 metros, lindando con Área Antejardín Público Carrera 58 (Vía de Empalme a Ceder), del punto 45 al punto 46 en una distancia aproximada de 16,29 metros, lindando con Área Vía de Empalme entre Vía Obligada y Loma El Ajizal, del punto 46 al punto 47 en una distancia aproximada de 9,66 metros, del punto 47 al punto 48 en una distancia aproximada de 39,71 metros, del punto 48 al punto 49 en una distancia aproximada de 13,73 metros, lindando con Lote de Reserva (Etapa 8), del punto 49 al punto 29 en una distancia aproximada de 12,54 metros, lindando con Área Vía de Empalme entre Vía Obligada y Loma El Ajizal; POR EL SUROCCIDENTE, del punto 29 al punto 30 en una distancia aproximada de 19,67 metros, lindando con Área Terreno Zona Deportiva El Ajizal Zona Pública a Ceder, del punto 30 al punto 31, punto de partida, en una distancia aproximada de 62,98 metros, lindando con Área Lote Restante Urbanización Reserva del Sur. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-976998.

---

2) AREA LOTE ETAPA 2: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itagui, con un área aproximada de 1.145,29 Mtrs2., que linda: POR EL NOROCCIDENTE, del punto 32 al punto 33 en una distancia aproximada de 37,41 metros, lindando con Área Lote Restante Urbanización Reserva del Sur; POR EL NORORIENTE del punto 33 al punto 34 en una distancia aproximada de 10,18 metros, lindando con Área Lote Restante Urbanización Reserva del Sur; POR EL SURORIENTE del punto 34 al punto 52 en una distancia aproximada de 26,07 metros, del punto 52 al punto 51 en una distancia aproximada de 4,59 metros, del punto 51 al punto 50 en una distancia aproximada de 22,07 metros, del punto 50 al punto 31 en una distancia aproximada de 16,20 metros, lindando con Área Lote Etapa 1; POR EL SUROCCIDENTE del

punto 31 al punto 32, punto de partida, en una distancia aproximada de 44,58 metros, lindando con Área Lote Restante Urbanización Reserva del Sur. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-962861.

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

3)AREA LOTE ETAPA 3: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Itaguí, con un área aproximada de 22.248,34 Mtrs2., que linda: POR EL NOROCCIDENTE, del punto 24 al punto 25 en una distancia aproximada de 19,54 metros, lindando con Inmuebles que fueron de Gloria Patricia Gómez y Otros, del punto 25 al punto 58 en una distancia aproximada de 187,69 metros, lindando con Área Lote Zona Verde a Ceder Municipio de Itaguí, gira luego al suroccidente, del punto 58 al punto 57 en una distancia aproximada de 26,67 metros, lindando con Área Lote Etapa 7, POR EL NORORIENTE del punto 57 al punto 64 en una distancia aproximada de 43,36 metros, lindando con Área Lote Etapa 7, del punto 64 al punto 63 en una distancia aproximada de 45,99 metros, lindando con Área Lote Etapa 6, del punto 63 al punto 62 en una distancia aproximada de 43,71 metros, lindando con Área Lote Etapa 5, del punto 62 al punto 40 en una distancia aproximada de 32,32 metros, lindando con Área Lote Etapa 4, POR EL SURORIENTE, del punto 40 al punto 39 en una distancia aproximada de 12,70 metros, gira luego al noroccidente del punto 39 al punto 38 en una distancia aproximada de 18,17 metros, gira luego al suroccidente del punto 38 al punto 37 en una distancia aproximada de 6,07 metros, del punto 37 al punto 36 en una distancia aproximada de 1,31 metros, gira luego al norte del punto 36 al punto 35 en una distancia aproximada de 13,84 metros, gira luego al noroccidente del punto 35 al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

punto 34 en una distancia aproximada de 63,61 metros, lindando con Área Lote Etapa 1, del punto 34 al punto 33 en una distancia aproximada de 10,18 metros, gira luego al suroccidente del punto 33 al punto 32 en una distancia aproximada de 37,41 metros, lindando con lindando con Área Lote Etapa 3; POR EL SUR, del punto 32 al punto 31 en una distancia aproximada de 44,58 metros, lindando con Área Lote Etapa 3, del punto 31 al punto 30 en una distancia aproximada de 62,98 metros, lindando con Área Lote Etapa 1; POR EL SUROCCIDENTE del punto 30 al punto 21 en una distancia aproximada de 61,85 metros, lindando con Área Terreno Zona Deportiva El Ajizal Zona Pública a Ceder; POR EL OCCIDENTE del punto 21 al punto 22 en una distancia aproximada de 103,77 metros, lindando con Terrenos que fueron de Inés Vásquez Ochoa, del punto 22 al punto 23 en una distancia aproximada de 9,78 metros, del punto 23 al punto 24, punto de partida, en una distancia aproximada de 70,53 metros, lindando con Tejar El Ajizal Terrenos que fueron de Inés Vásquez Ochoa. Puntos tomados del Plano Planta de reloteo, cesión y Reglamento de propiedad Horizontal Etapas 3, 4, 5, 6 y 7.

COMPOSICION: El CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3 se encuentra compuesta por los siguientes inmuebles:

TORRE PARQUEADEROS:

PISO 1: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85.

PISO 2: 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171.

PISO 3: 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257.

PISO 4: 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343.

PISO 5: 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416.

APARTAMENTOS TORRE 7 ETAPA 1: 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308,

Notaría Quince Ciudad de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 106, 1607, 1608.

APARTAMENTOS TORRE 6 ETAPA 2: 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616.

PARQUEADEROS DESCUBIERTOS: 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500.

APARTAMENTOS TORRE 5 ETAPA 3: 117, 118, 119, 120, 121, 122, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 917, 918, 919, 920, 921, 922.

Cuadro de áreas y alturas de los bienes objeto de dominio exclusivo del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3. Cada propietario será dueño exclusivo de su Apartamento y/o Parqueadero participa en las áreas de dominio común de el Conjunto en las proporciones que se establecen en los MODULOS especificados en el art. 22 de este reglamento.

INMUEBLE	AREA PRIVADA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA LIBRE	AREA TOTAL	ALTURA MTRS2.

DA 02589573

Notaría Quince
Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

PISO 1				
PARQUEADERO 1	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 2	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 3	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 4	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 5	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 6	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 7	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 8	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 9	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 10	15,57	0,00	15,57	2,3
PARQUEADERO 11	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 12	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 13	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 14	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 15	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 16	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 17	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 18	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 19	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 20	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 21	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 22	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 23	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 24	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 25	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 26	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 27	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 28	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 29	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 30	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 31	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 32	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 33	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 34	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 35	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 36	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 37	12,32	0,00	12,32	2,3

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARQUEADERO 38	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 39	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 40	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 41	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 42	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 43	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 44	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 45	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 46	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 47	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 48	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 49	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 50	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 51	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 52	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 53	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 54	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 55	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 56	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 57	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 58	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 59	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 60	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 61	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 62	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 63	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 64	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 65	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 66	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 67	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 68	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 69	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 70	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 71	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 72	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 73	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 74	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 75	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 76	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 77	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 78	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 79	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 80	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 81	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 82	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 83	12,50	0,00	12,50	2,3

DA 02589574

Notaría Quince
Círculo de Medellín

Pedro María Murillo G.
Secretario General

PARQUEADERO 84	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 85	13,32	0,00	13,32	2,3
PISO 2				
PARQUEADERO 86	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 87	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 88	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 89	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 90	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 91	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 92	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 93	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 94	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 95	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 96	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 97	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 98	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 99	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 100	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 101	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 102	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 103	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 104	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 105	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 106	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 107	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 108	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 109	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 110	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 111	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 112	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 113	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 114	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 115	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 116	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 117	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 118	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 119	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 120	12,32	0,00	12,32	2,3

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARQUEADERO 121	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 122	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 123	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 124	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 125	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 126	15,57	0,00	15,57	2,3
PARQUEADERO 127	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 128	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 129	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 130	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 131	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 132	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 133	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 134	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 135	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 136	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 137	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 138	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 139	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 140	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 141	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 142	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 143	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 144	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 145	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 146	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 147	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 148	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 149	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 150	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 151	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 152	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 153	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 154	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 155	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 156	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 157	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 158	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 159	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 160	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 161	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 162	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 163	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 164	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 165	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 166	12,32	0,00	12,32	2,3

DA 02589576

PARQUEADERO 250	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 251	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 252	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 253	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 254	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 255	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 256	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 257	12,43	0,00	12,43	2,3
PISO 4				
PARQUEADERO 258	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 259	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 260	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 261	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 262	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 263	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 264	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 265	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 266	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 267	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 268	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 269	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 270	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 271	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 272	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 273	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 274	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 275	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 276	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 277	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 278	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 279	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 280	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 281	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 282	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 283	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 284	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 285	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 286	12,32	0,00	12,32	2,3

Notaría Quince
Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

PARQUEADERO 287	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 288	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 289	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 290	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 291	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 292	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 293	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 294	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 295	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 296	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 297	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 298	15,57	0,00	15,57	2,3
PARQUEADERO 299	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 300	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 301	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 302	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 303	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 304	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 305	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 306	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 307	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 308	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 309	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 310	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 311	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 312	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 313	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 314	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 315	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 316	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 317	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 318	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 319	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 320	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 321	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 322	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 323	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 324	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 325	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 326	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 327	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 328	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 329	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 330	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 331	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 332	12,32	0,00	12,32	2,3

DA 02589577

PARQUEADERO 333	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 334	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 335	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 336	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 337	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 338	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 339	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 340	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 341	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 342	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 343	12,43	0,00	12,43	2,3
PISO 5				
PARQUEADERO 382	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 383	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 384	15,57	0,00	15,57	2,3
PARQUEADERO 385	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 386	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 387	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 388	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 389	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 390	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 391	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 392	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 393	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 394	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 395	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 396	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 397	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 398	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 399	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 400	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 401	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 402	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 403	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 404	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 405	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 406	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 407	12,50	0,00	12,50	2,3

Notaría Círculo de Medellín

Pedro María Murillo C.
Secretario General

PARQUEADERO 408	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 409	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 410	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 411	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 412	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 413	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 414	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 415	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 416	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADEROS DESCUBIERTOS				
PARQUEADEROS 430	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 431	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 432	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 433	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 434	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 435	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 436	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 437	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 438	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 439	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 440	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 441	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 442	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 443	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 444	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 445	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 446	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 447	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 448	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 449	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 450	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 451	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 452	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 453	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 454	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 455	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 456	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 457	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 458	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 459	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 460	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 461	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 462	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 463	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 464	11,50	0,00	11,50	2,3

DA 02589578

PARQUEADEROS 465	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 466	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 467	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 468	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 469	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 470	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 471	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 472	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 473	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 474	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 475	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 476	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 477	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 478	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 479	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 480	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 481	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 482	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 483	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 484	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 485	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 486	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 487	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 488	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 489	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 490	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 491	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 492	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 493	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 494	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 495	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 496	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 497	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 498	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 499	11,50	0,00	11,50	2,3
PARQUEADEROS 500	11,50	0,00	11,50	2,3
APARTAMENTOS TORRE 7 ETAPA 1				

Notaría Quince
Círculo de Medellín
Pedro María Murillo C.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 101	45,96	0,00	48,37	2,25
APARTAMENTO 102	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 103	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 104	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 105	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 106	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 107	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 108	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 201	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 202	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 203	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 204	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 205	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 206	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 207	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 208	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 301	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 302	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 303	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 304	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 305	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 306	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 307	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 308	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 401	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 402	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 403	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 404	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 405	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 406	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 407	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 408	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 501	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 502	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 503	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 504	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 505	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 506	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 507	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 508	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 601	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 602	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 603	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 604	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 605	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 606	54,79	0,00	56,85	2,25

DA 02589575

PARQUEADERO 167	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 168	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 169	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 170	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 171	12,43	0,00	12,43	2,3
PISO 3				
PARQUEADERO 172	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 173	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 174	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 175	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 176	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 177	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 178	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 179	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 180	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 181	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 182	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 183	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 184	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 185	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 186	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 187	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 188	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 189	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 190	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 191	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 192	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 193	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 194	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 195	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 196	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 197	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 198	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 199	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 200	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 201	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 202	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 203	12,32	0,00	12,32	2,3

Notaría Quince
Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARQUEADERO 204	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 205	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 206	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 207	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 208	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 209	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 210	13,32	0,00	13,32	2,3
PARQUEADERO 211	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 212	15,57	0,00	15,57	2,3
PARQUEADERO 213	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 214	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 215	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 216	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 217	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 218	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 219	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 220	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 221	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 222	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 223	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 224	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 225	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 226	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 227	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 228	12,43	0,00	12,43	2,3
PARQUEADERO 229	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 230	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 231	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 232	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 233	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 234	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 235	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 236	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 237	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 238	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 239	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 240	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 241	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 242	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 243	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 244	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 245	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 246	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 247	12,50	0,00	12,50	2,3
PARQUEADERO 248	12,32	0,00	12,32	2,3
PARQUEADERO 249	12,32	0,00	12,32	2,3

APARTAMENTO 607	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 608	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 701	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 702	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 703	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 704	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 705	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 706	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 707	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 708	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 801	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 802	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 803	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 804	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 805	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 806	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 807	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 808	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 901	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 902	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 903	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 904	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 905	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 906	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 907	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 908	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1001	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1002	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1003	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1004	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1005	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1006	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1007	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1008	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1101	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1102	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1103	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1104	54,33	0,00	56,76	2,25

Notaría Quince
Círculo de Medellín
Pedro María Murillo C
Secretario Ge

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 1105	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1106	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1107	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1108	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1201	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1202	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1203	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1204	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1205	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1206	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1207	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1208	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1301	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1302	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1303	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1304	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1305	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1306	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1307	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1308	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1401	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1402	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1403	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1404	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1405	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1406	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1407	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1408	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1501	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1502	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1503	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1504	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1505	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1506	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1507	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1508	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1601	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1602	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1603	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1604	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1605	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1606	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1607	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1608	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTOS TORRE 6 ETAPA 2				

DA 02589580

Notaria Quince
Circulo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

APARTAMENTO 109	45,96	0,00	48,37	2,25
APARTAMENTO 110	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 111	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 112	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 113	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 114	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 115	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 116	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 209	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 210	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 211	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 212	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 213	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 214	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 215	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 216	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 309	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 310	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 311	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 312	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 313	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 314	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 315	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 316	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 409	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 410	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 411	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 412	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 413	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 414	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 415	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 416	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 509	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 510	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 511	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 512	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 513	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 514	54,79	0,00	56,85	2,25

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 515	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 516	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 609	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 610	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 611	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 612	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 613	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 614	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 615	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 616	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 709	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 710	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 711	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 712	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 713	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 714	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 715	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 716	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 809	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 810	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 811	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 812	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 813	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 814	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 815	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 816	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 909	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 910	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 911	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 912	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 913	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 914	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 915	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 916	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1009	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1010	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1011	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1012	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1013	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1014	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1015	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1016	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1109	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1110	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1111	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1112	54,33	0,00	56,76	2,25

DA 02589581

Notaría Quince
Círculo de Medellín

Pedro María Murillo G.
Secretario General

APARTAMENTO 1113	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1114	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1115	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1116	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1209	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1210	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1211	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1212	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1213	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1214	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1215	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1216	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1309	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1310	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1311	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1312	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1313	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1314	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1315	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1316	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1409	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1410	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1411	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1412	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1413	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1414	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1415	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1416	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1509	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1510	61,44	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1511	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1512	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1513	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1514	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1515	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1516	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1609	53,78	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTO 1610	61,44	0,00	63,79	2,25

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 1611	61,52	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 1612	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1613	54,33	0,00	56,76	2,25
APARTAMENTO 1614	54,79	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1615	54,72	0,00	56,85	2,25
APARTAMENTO 1616	53,70	0,00	56,21	2,25
APARTAMENTOS TORRE 5 ETAPA 3				
APARTAMENTO 117	54,20	0,00	56,92	2,25
APARTAMENTO 118	61,15	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 119	61,45	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 120	60,95	0,00	63,7	2,25
APARTAMENTO 121	62,44	0,00	64,93	2,25
APARTAMENTO 122	61,96	0,00	64,91	2,25
APARTAMENTO 217	60,11	0,00	62,97	2,25
APARTAMENTO 218	61,15	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 219	61,45	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 220	60,95	0,00	63,7	2,25
APARTAMENTO 221	62,44	0,00	64,93	2,25
APARTAMENTO 222	61,96	0,00	64,91	2,25
APARTAMENTO 317	60,11	0,00	62,97	2,25
APARTAMENTO 318	61,15	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 319	61,45	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 320	60,95	0,00	63,7	2,25
APARTAMENTO 321	62,44	0,00	64,93	2,25
APARTAMENTO 322	61,96	0,00	64,91	2,25
APARTAMENTO 417	60,11	0,00	62,97	2,25
APARTAMENTO 418	61,15	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 419	61,45	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 420	60,95	0,00	63,7	2,25
APARTAMENTO 421	62,44	0,00	64,93	2,25
APARTAMENTO 422	61,96	0,00	64,91	2,25
APARTAMENTO 517	60,11	0,00	62,97	2,25
APARTAMENTO 518	61,15	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 519	61,45	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 520	60,95	0,00	63,7	2,25
APARTAMENTO 521	62,44	0,00	64,93	2,25
APARTAMENTO 522	61,96	0,00	64,91	2,25
APARTAMENTO 617	60,11	0,00	62,97	2,25
APARTAMENTO 618	61,15	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 619	61,45	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 620	60,95	0,00	63,7	2,25
APARTAMENTO 621	62,44	0,00	64,93	2,25
APARTAMENTO 622	61,96	0,00	64,91	2,25
APARTAMENTO 717	60,11	0,00	62,97	2,25
APARTAMENTO 718	61,15	0,00	63,79	2,25

Notaría Quince
Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

APARTAMENTO 719	61,45	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 720	60,95	0,00	63,7	2,25
APARTAMENTO 721	62,44	0,00	64,93	2,25
APARTAMENTO 722	61,96	0,00	64,91	2,25
APARTAMENTO 817	60,11	0,00	62,97	2,25
APARTAMENTO 818	61,15	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 819	61,45	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 820	60,95	0,00	63,7	2,25
APARTAMENTO 821	62,44	0,00	64,93	2,25
APARTAMENTO 822	61,96	0,00	64,91	2,25
APARTAMENTO 917	60,11	0,00	62,97	2,25
APARTAMENTO 918	61,15	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 919	61,45	0,00	63,79	2,25
APARTAMENTO 920	60,95	0,00	63,7	2,25
APARTAMENTO 921	62,44	0,00	64,93	2,25
APARTAMENTO 922	61,96	0,00	64,91	2,25

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION RESERVA DEL SUR ETAPA 1, ETAPA 2 y ETAPA 3: El Conjunto Residencial estará debidamente cerrada contando con portería para controlar el acceso y salida de vehículos, lo mismo que de peatones. En cuanto a la salubridad, se diseño de conformidad a los planos urbanísticos debidamente aprobados, con instalación de redes para aguas lluvias y negras por separado y sanitarios debidamente ventilados e iluminados. REDES: El mantenimiento de las redes internas de acueducto, alcantarillado, gas, teléfono será atendido por los copropietarios. Leída la presente minuta por la otorgante la aprueba y firma en señal de aceptación.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SOLICITUD SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLÍN. ZONA SUR.

Se le solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín. Zona Sur se sirva inscribir la Adición del Reglamento de Propiedad Horizontal en las Matriculas de los inmuebles que componen la Etapa 1, Etapa 2, que son las siguientes:

MAYOR EXTENSIÓN 001-962860 y 001-962861

INMUEBLES ETAPA 1 y ETAPA 2 DE LA 001-977010 a la 001-977643.

COMPROBANTES ANEXOS

CATASTRO Nº:0032870, expedido en Itagui el 09 de abril de 2008, válido hasta el 30 de junio de 2008- - - - - - - - - -

PREDIO NUMERO: 2-001-007-00033-0000-00000- - - - - - - - - -

AVALUO TOTAL: $286.093.331- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VALORIZACION Nº:032900 expedido en Itagui el 09 de abril de 2008, válido hasta el 30 de junio de 2008- - - - - - - - -

- -

Derechos Notariales:$39.639 Resolución 8850 de 2007- - - - - Superintendencia y fondo:$6.600, IVA:$140.468- - - - - - - - Se elaboró en las hojas DA-02589384/9385/9386/9328/9329/9330/ /9331/9332/9333/93334/9335/9336/9337/9338/9339/9340/9341/9342/ /9343/9344/9345/9346/9347/9348/9349/9350/9351/02535749/5750/ /5751/5752/5753/5754/02524234/4235/4236/4237/02589559/9560/ /9561/9562/9563/9564/9566/9567/9568/9569/9570/9571/9572/9573/ /9574/9575/9576/9577/9578/9579/9580/9581/9582/9583/- - - - -

Enmendado "PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO", Vale- - - - - - - -

Entre lineas "encargado", vale- -

- -

PASA A LA HOJA DA-02589583/- - - - - - - - - - - - - - - -

Señal Textos Ltda. 2008

DA 02589583

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL UNION DEL NOTARIADO ANTIOQUEÑO

VIENE DE LA HOJA DA-02589582 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA Nº 1618 DEL 24 DE ABRIL DE 2008, DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN.

Notaría Única del Círculo de Medellín

Pedro María Murillo G.
Secretario General

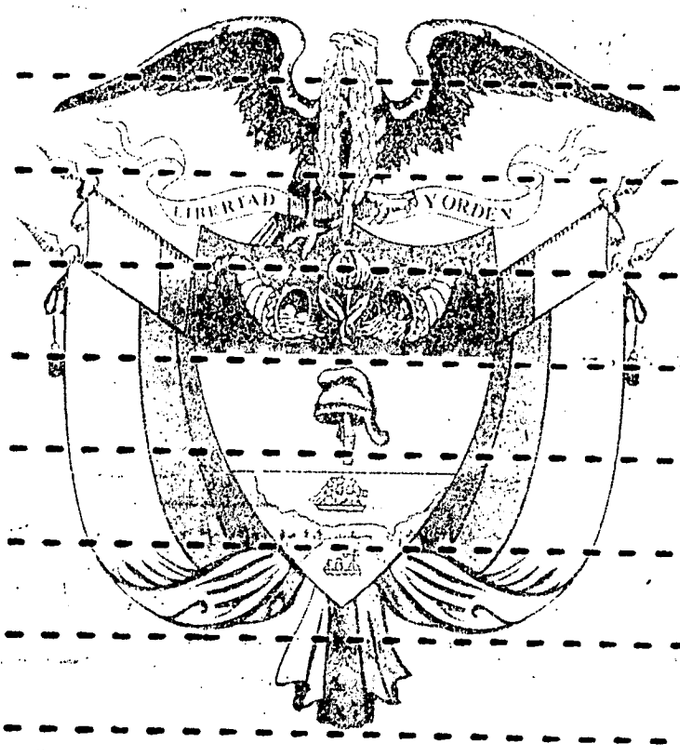

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DR. FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO

C.C. 98'541.531

GERENTE

CONSTRUCTORA CAPITAL S.A

NIT:811.032.292-3

Círculo Notarial de Medellín
Pedro María Murillo G.
Notario quince
Encargado

DR. PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO

NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN ENCARGADO

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA
TODO RIESGO CONSTRUCCION

INICIACION
ORIGINAL
Ref. de Pago: 30036846548

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
235 530	2901208000195	0	1		MEDELLIN	CRA 43 A # 31 - 55	MEDELLIN

TOMADOR	CONSTRUCTORA CAPITAL S.A			NIT / C.C.	8110322923
DIRECCION	CRA 43 B N 16-80	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	3167440
ASEGURADO	CONSTRUCTORA CAPITAL S.A			NIT / C.C.	8110322923
DIRECCION	CRA 43 B N 16-80	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	3167440
ASEGURADO	N.D.			NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.	CIUDAD	N.D.	TELEFONO	N.D.
BENEFICIARIO	CONSTRUCTORA CAPITAL S.A			NIT / C.C.	8110322923
DIRECCION	CRA 43 B N 16-80	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	3167440
BENEFICIARIO	N.D.			NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.	CIUDAD	N.D.	TELEFONO	N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
28	3	2008	INICIACION	00:00	13	2	2008	394	INICIACION	00:00	13	2	2008	394
			TERMINACION	24:00	12	3	2009		TERMINACION	24:00	12	3	2009	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	CORREDOR	3643	2686104	100,00

DATOS DEL RIESGO 1

ACTIVIDAD	OFICINA DE CONSTRUCTORES
TIPO DE UBICACION	UBICACION EN ZONA URBANA
DIRECCION DEL REISGO	CARRERA 58 N° 77-41 ITAGUI
VALOR PROYECTO - OBRA	2026983908
CIUDAD	ITAGUI
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
FECHA INICIO DE OBRA	13022008
FECHA FIN DE OBRA	13032009
DESTINACION DEL PROYECTO	EDIFICIOS DE UNO O MÁS PISOS

(415)7709999000628(8020)29012080001952(3900)04802489(96)20080223

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
I. SECCION DANOS MATERIALES			
A. Amparo Basico		$ 2.026.983.908,00	10% Min 3 SMMLV
B. Terremoto - Maremoto		$ 2.026.983.908,00	3% Min 5 SMMLV
C. Accion de Aguas y Vientos		$ 2.026.983.908,00	10% Min 3 SMMLV
D. Mantenimiento		$ 2.026.983.908,00	10% Min 3 SMMLV
: SIMPLE			
Por: 6 MESES			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
LIMITE RESPONSABILIDAD CIVIL	EVENTO	VIGENCIA	
E-F. Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 600.000.000,00	$ 600.000.000,00	10% Min 3 SMMLV
Responsabilidad Civil Cruzada	$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00	10% Min 3 SMMLV
Responsabilidad Civil Vehiculos propios y no propios	$ 50.000.000,00	$ 100.000.000,00	10% Min 3 SMMLV
Gastos Medicos y Hospitalarios	$ 5.000.000,00	$ 20.000.000,00	NO APLICA
Propiedad Adyacente / Estructuras Existentes	$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00	NO APLICA
HMACC - AMIT			
HMACC: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil			
AMIT: Actos Mal Intensionados de Terceros		$ 2.026.983.908,00	10% Min 10 SMMLV
G. Remoción de Escombros		$ 500.000.000,00	
Cables y Tuberias (Subterraneos)		$ 150.000.000,00	20% Min 1000 DOLARES EEUU
Hurto Calificado		$ 500.000.000,00	10% Min 3 SMMLV
Gastos Extras Trabajo Nocturno / Flete Expreso		$ 100.000.000,00	10% Min 3 SMMLV
Flete Aereo		$ 100.000.000,00	10% Min 3 SMMLV

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Total Prima Neta Pesos Colombianos	Gastos Expedición Pesos Colombianos	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Colombianos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
$ 4.135.076,00	$ 5.000,00	$ 4.140.076,00	$ 662.413,00	$ 4.802.489,00

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO ES VALIDO COMO UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO
V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA
V.A.P: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA
TODO RIESGO CONSTRUCCION

INICIACION
ORIGINAL
Ref. de Pago: 30036846548

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
235 530,00	2901208000195		MEDELLIN	CRA 43 A # 31 - 55	MEDELLIN

ANEXOS

CONDICIONES PARTICULARES.

SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION .

TOMADOR

CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.

ASEGURADO:

CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

INTERES ASEGURADO:

Este seguro cubre, los daños materiales que sufran los bienes asegurados porcualquier causa que no sea excluida expresamente en las condiciones generales y particulares de la póliza, en desarrollo delPROYECTO RESERVA DEL SUR ETAPA 3

VIGENCIA:.

Desde Febrero 13 2008 Hasta Marzo 13 del 2009

Desviación de cronograma 4 semanas sin cobro de prima

Más 6 meses de mantenimiento simple eDe.

UBICACIÓN DE LA OBRA:

CARRERA 58 NO.77-41 ITAGUI

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

Construcción de la torre 5

VALOR DEL PROYECTO:

$2.026.983.908

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL

COP $600.000.000.

AMPAROS

A. Básico

B. Terremoto, temblor o erupción volcánica

C. Acción de aguas y vientos

D. Mantenimiento simple (6 meses)

E.Y.F. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL :

1. Predios labores y operaciones $600.000.000

2. RC Patronal evento $150.000.000 $200.000.000 vigencia

3. RCE Parqueaderos excluye hurto 50.000.000evento100.000.000vigencia

4. RCE Cruzada evento $200.000.000 evento200.000.000-vigencia

5. RCE Contratistas y subcontratistas en excso de $30.000.000$300.000.000evento300.000.000 vigencia

6. Gastos medicos evento $5.000.000 $20.000.000 vigencia

7. Vehículos propios y no propios $50.000.000 evento$100.000.00-vig

G. Remoción de escombros 15% del valor del siniestro máximo COP 500.000.000evento/vigencia.

Equipo y Maquinaria de construcción (según relación valorada de equipos).

Gastos extraordinarios COP.100.000.000 evento/vigencia. .

Cables y tuberías (subterráneos) COP 150.000.000. Deducible 20% mínimo USD1.000.

Hurto Calificado COP 500.000.000 evento/vigencia

HAMCC-AMIT- Terrorismo, hasta el 100% evento/vigencia.

Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aereo, hasta COP 100.000.000 evento/vigencia.

Honorarios profesionales hasta COP 300.000.000.

Propiedades adyacentes (Endosos 119 y 120) COP 500.000.000 evento vigencia.Sujeto a la entrega del acta de vecindades

Cláusula de Propiedades Entregadas para los amparos A, B, C y D, al 100% delvalor del proyecto en el momento del siniestro.

No se renuncia a la aplicación de infraseguro.

TASA (NO INCLUYE IVA)

Básico 1.10 %o aplicable al valor del proyecto.

AMIT 0.20 %o. aplicable al valor del proyecto.

Equipo y Maquinaria 6%o. aplicable al Valor Asegurable.

Prima RCE $1.500.000 +iva

Ajuste de prima, máximo 10% de devolución, por ajuste del valor asegurable

Tasa para prorrogas 0.15 %o mensual sobre el valor asegurable, máximo hasta6 meses de prorroga

DEDUCIBLES

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO
V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

e Terremoto, temblor o erupción volcánica, Maremoto, 3% del valor asegurableal momento del siniestro mínimo 5 SMMLV.

e HAMCC / AMIT y terrorismo: 10% del valor de la perdida con un mínimo de 10SMMLV. .

e Hurto calificado y mantenimiento: 10% del valor de la perdida mínimo 3 SMMLV.

e RESPONSABILIDAD CIVIL EXT 10% min 3 SMMLV

e Propiedades adyacentes 10% min 10 SMMLV

e Remoción de escombros , Maquinaria y Equipo y gastos extraordinarios, aplica el deducible de la cobertura afectada.

e Demás eventos: 10% del valor de la perdida mínimo 3 SMMLV.

PRINCIPALES EXCLUSIONES GENERALES

e Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.

e Desgaste, deterioro, corrosión, herrumbre o incrustación, raspadura de superficies, a menos que sea consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados) Oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosfericas normales.

e Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.

e Perdidas, daños o gastos adicionales debidos a errores de cálculo, diseñoerróneo o mano de obra defectuosa.

e Falla o daño mecánico y/o electrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.

e Transporte en cualquiera de sus modalidades.

e Se excluye todo tipo de contaminación.

e Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.

e Riesgo de diseño o riesgo del fabricante.

e Equipo y Maquinaria con placas.

e Equipo y Maquinaria de contratistas sin la cobertura básica de construcción.

e Transporte externo fuera de predios del asegurado.

e Riesgos de diseño.

e Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza

e No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción,tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudiode suelos.

e Se excluyen daños en vías públicas ocasionados por vehículos como volquetas, mezcladoras, compresores y otros que lleven y traigan materiales a la obra.

e No se cubre la adecuación, compactación, estabilización, tratamiento de terrenos aledaños y taludes, ni las medidas adicionales de refuerzo o de seguridad para las áreas de material inconsistente.

e No se cubren errores de diseño ni de construcción, tanto de la estructuracomo de la cimentación (materiales defectuosos, falta de refuerzos y en general no cumplir con los diseños).

e No se cubre: Hurto simple y/o desaparición misteriosa

PRINCIPALES RIESGOS EXCLUIDOS:

Según texto original de la póliza, incluyendo pero no limitado a:

e Automotores con licencia para transitar en vías publicas. .

e Bienes de propiedad de obreros o empleados del asegurado..

e Dinero, valores, planos y documentos..

e Materiales nucleares y contaminación radioactiva..

e Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza.

GARANTIAS

e Se debe garantizar el cumplimiento estricto del contratista de lo establecido en el estudio de suelos, especialmente lo referente a consideraciones dedrenajes, explanaciones y cimentaciones.

e Se debe garantizar que el contratista deberá llevar un registro durante laexcavación de cada pila donde conste claramente la localización en la obra,fecha, condiciones atmosfericas predominantes, materiales atravesados, condiciones de permeabilidad, y en general cualquier aspecto relacionado con laexcavación y las condiciones del suelo.

e Se debe garantizar que los planos estructurales de la cimentación cuentencon el visto bueno del ingeniero de suelos. Teniendo en cuenta la complejidad de las obras de cimentación y que parte de su dimensionamiento será obtenido durante su ejecución, es necesario garantizar un seguimiento continuo delingeniero de suelos durante los comites respectivos.

e Se debe garantizar que cualquier modificación en obra de la cimentación establecida en el estudio de suelos, referente a profundidades, consideraciones y parámetros de diseño, deberá ser consultada y aprobada previamente por el Ingeniero de suelos, el Ingeniero estructural, la interventoría de la obray el contratista en los comites respectivos. Todo debe ser consignado por escrito y debe contar con las firmas de los responsables

- El Asegurado no contratará coberturas o límites adicionales para HAMCC/AMIT y terrorismo que opere en exceso del límite aquí propuesto.

- Cooperación de siniestros.

- Evento siniestral / lapso de las 72 horas.

- Revocación de la póliza 30 días excepto para HAMCC/AMIT y terrorismo 10 días.

- El Asegurado y/o contratista principal garantizara que se informara oportuna y exhaustivamente de la existencia de instalaciones electricas, telefónicas, gasoductos, tuberiasde agua, gás, alcantarillados, etc. y tomara las medidas para evitar o disminuir el riesgo de accidentes a daños a los mismos.

El incumplimiento de las citadas garantías dará lugar a la aplicación del artículo 1061 del Código de Comercio.

CONSIDERACIONES

- El presupuesto de Construcción, el cronograma de construcción y los estudios Geotecnicos o de suelos, hacen parte integrante de la póliza.

- La relación valorizada de la maquinaria de construcción hace parte integrante de la póliza (si se toma este seguro). Valores asegurados para maquinaria por el Valor de Reposición.

- Si se realiza algún cambio en el proyecto el Asegurado informara inmediatamente a la Compañía, para ajustar la cobertura y prima a las nuevas condiciones.

- Es necesario disponer de la licencia del medio ambiente y el permiso parala ejecución de las obras, es importante saber si ya los tiene.

- Debe suministrarse relación detallada y valorizada de los equipos y maquinaria que se utilizan en la obra, si requieren la cobertura de Maquinaria deConstrucción la cual tendría tasa de 9.0e (por mil), operando exclusivamentedentro del predio.

En caso de suspensión del proyecto por insuficientes fondos, la prorroga otorgada no será superior a 2 meses, para periodos mayores la Compañía se reserva el derecho de otorgar o limitar dicha prorroga.

Si el proyecto se hace por etapas, se deben presentar las actas correspondientes al finalizar cada etapa, ya que no se cubre la obra ya terminada ni losdaños que se le ocasiones a esta por la construcción de las otras etapas.

PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN (4 Semanas)

Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información tecnica proporcionada al Asegurado, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la póliza.

La Compañía no indemnizará al Asegurado con respecto a perdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que excede de los plazos citados , a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por laCompañía antes de ocurrir la perdida o daño.

GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO.

Notaría Quince del Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

NOTARIA QUINCE Medellin
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

Queda entendido y convenido que, sujeto a los terminos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiendea cubrir los gastos adicionales en concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso excluido flete aereo).

Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier perdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la póliza.

Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debía haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción

ESTRUCTURAS EN ZONAS SÍSMICAS

La Compañía sólo pagará una indemnización por perdidas daños o responsabilidades resultantes de un temblor, si el Asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño, conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se basa el respectivo diseño.

PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los terminos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados el período de cobertura se extiende a las operaciones de prueba o pruebas de carga, pero por un período mayor de cuatro semanas a partir Del período de pruebas.

Sin embargo si son probadas y/o puestas en operación o recibidas por el propietario solamente una parte de la planta o una o varias máquinas, la cobertura para dicha parte de la planta o máquina, así como cualquier responsabilidad resultante de ello, cesará y la cobertura continuará únicamente para laspartes restantes a las cuales no es aplicable lo dicho anteriormente.

Además, queda entendido y convenido que, para la maquinaria e instalacionessujetas a las pruebas mencionadas, quedan suprimidas las exclusiones c y d de la cláusula 5 de la póliza, debiendo aplicarse la siguiente exclusión:

ePerdidas o daños debidos a cálculos o diseño erróneo, metales o fundición defectuoso, defectos de mano de obra, salvo errores de montajee

Si se trata de partidas usadas, el seguro por las mismas terminará, sin embargo inmediatamente en el momento de comenzar las operaciones de pruebas.

TUBERIAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

La Compañía solamente indemnizará al asegurado las perdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables o tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenireventuales daños en tales tuberías e instalaciones. Si esto se cumple y aúnasí se presenta un siniestro se aplicara un deducible de 20% del valor de laperdida mínimo USD 1.000. En caso contrario no tendrá cobertura. La indemnización a pagar no sobrepasará del costo de la reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas de cualquier tipo.

AMPAMENTOS Y ALMACENAMIENTOS

COBERTURA DE PROPIEDAD EXISTENTE O DE PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido que, sujeto a los terminos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, la cobertura otorgada bajo la cobertura A del presente seguro se extiende a amparar perdidas o dañosen propiedad existente o en propiedad que queda bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del asegurado,siempre que las perdidas o daños sean causados por o resulten de la construcción o del montaje de las posiciones amparadas bajo la cobertura A.

COBERTURA DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los terminos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, la cobertura otorgada bajo las coberturas E y F del presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

Para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por perdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o perdidas sólocuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.

- En caso de responsabilidad por perdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o perdidas sólosujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraranen estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.

- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidadpor

- Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución,

- Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de lapropiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peli-gro para los usuarios,

- Costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hayque invertir en el transcurso del período del seguro.

MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INUNDACIONES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los terminos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, los aseguradores sólo indemnizarán al asegurado las perdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, sien el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación quepuedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentrode la vigencia del seguro, tengan en cuenta unperíodo de recurrencia de 20 años.

No se indemnizarán las perdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos(p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de queel cauce conduzca agua o no.

EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIO EN SITIOS DE OBRA

Amparos y cláusulas no estipulados se consideraran como excluidos.

CONDICIONES PARA LA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, HUELGA,ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

Con sujeción a las condiciones particulares, límites asegurados y demás terminos consignados en este Anexo, el cual es aplicable a la presente póliza yhace parte integral de la misma, mediante este amparo se cubren el Incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHODE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

1. LIMITE ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA: La responsabilidadde MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. con respecto a perdidas, daños, costos o gastos causados por cualquier acto de ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, está limitada a un límite máximode indemnización de COP $2.026.983.908 por evento y agregado anual de la póliza.

El límite de HMACC-AMIT- Terrorismo otorgado en el presente anexo, es un límite único combinado para todas las coberturas de la póliza e incluye todos los gastos y honorarios en que se incurra por este concepto, haciendo parte de y no en exceso del límite pactado y estipulado en el párrafo anterior, que representa el límite máximo de responsabilidad de MAPFRE Seguros de Colombia S.A. otorga para esta cobertura.

Independientemente de lo que se haya pactado en las demás coberturas de estapóliza, para los eventos cubiertos por este Anexo no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro, y este Límite Asegurado será la máxima responsabilidad de MAPFRE Seguros de Colombia S.A. durante la anualidad de la póliza.

2. DEDUCIBLE:

Según Slip.

3. DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS

3.1 ASONADA, MOTIN, O CONMOCION CIVIL: Cubre las perdidas o daños materialesde los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

a) Asonada según la definición del Código Penal Colombiano.

b) La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Parágrafo 1: Para efectos de la aplicación de este Anexo, la exclusión delas Condiciones Generales de esta póliza que hace relación a la de cobertura de la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o despues del mismo, se levanta así: eLa sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o despues del mismo, únicamente se cubre cuando el Asegurado compruebe que dicha perdida fue causada por alguno de los acontecimientos que se cubren mediante los literales a) y b) de este numeral 3.1 e

Parágrafo 2: Para efectos de la aplicación de esta cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, se considerará que un Evento es todo siniestro Asegurado que ocurra en un período continuo de setenta y dos(72) horas,contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la perdiday siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

3.2 HUELGA : Cubre las perdidas o daños materiales de los bienes aseguradoscuando sean directamente causados por huelguistas o por personas que tomenparte en conflictos colectivos de trabajo o suspención de hecho de labores.

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo C.
Notario encargado

3.3 ACTOS DE AUTORIDAD: Cubre las perdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín, la conmoción civil o popular y la huelga, segúnlas definiciones anteriores.

3.4 ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: Se cubren el Incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

Tambien se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes amovimientos subversivos.

4. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO

Para todos los efectos descritos en los numerales anteriores de este anexo,en ningún caso se cubren:

A. Las perdidas y daños derivados de RIESGOS POLÍTICOS, entendiendo por estos: guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones belicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, la rebelión, la sedición, la revolución, la insurrección y la usurpación o toma de poder militar.

B. Las perdidas causadas por la interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores, o el impedimento de accesoal predio, aunque este impedimento sea de parte de la autoridad competente.

C. La perdida, daño, costo o gasto causados, directa o indirectamente, por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones o cualquier otra actividad considerada servicio público).

D. La perdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Contaminación significa la contaminación, envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectosquímicos y/o substancias biológicas.3.

E. El terrorismo cibernetico y los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluidos el intercambio electrónico de datos (edi), la Internet y el correo electrónico.

F. Materiales nucleares, emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de esta exclusión solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por si mismo.

3. RIESGOS EXCLUIDOS:

A. Instalaciones cuya actividad principal sea servir de depósitos de combustibles (las estaciones de servicio y expendios de lubricantes al detal no hacen parte de esta exclusión), gasoductos, poliductos, oleoductos e instalaciones petroleras.

B. Embajadas, consulados, legaciones, misiones diplomáticas y residencias delos embajadores ubicadas en el territorio colombiano.

C. Sedes de partidos políticos.

D. Instalaciones de comunicación para el servicio público.

E. Torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, centrales de generación de energia electrica, inclusive las subestaciones.

F. Antenas emisoras para radiodifusión y estaciones de amplificación, que seencuentren fuera de los predios asegurados o fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.

G. Radares y sus correspondientes equipos electrónicos, radio ayudas.

H. Minas, (pero donde sea aplicable se permite incluir la planta de procesamiento y conversión de minerales. por ejemplo en plantas cementeras).

I. Cajeros automáticos

J. Equipo y maquinaria de contratistas que se encuentren fuera de los predios asegurados o fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquierciudad, municipio o población.

K. Estaciones de policía y/o instalaciones militares.

5. REVOCACION DEL ANEXO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.

Este anexo podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral porlos contratantes así: Por MAPFRE Seguros de Colombia S.A., en cualquier momento mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, el asegurado tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del Anexo; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escritoa MAPFRE Seguros de Colombia S.A. En este caso, el monto de la prima por restituir al asegurado será la resultante de deducir de la prima anual el monto de la prima calculada en el punto 6, Cancelación a Corto Plazo, de este anexo.

6. CANCELACION A CORTO PLAZO: Cuando la vigencia de las coberturas de esteAnexo sea inferior a 12 meses, la prima correspondiente MAPFRE Seguros de Colombia S.A. se liquidará a prorrata, o sea, la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de la póliza y la fechaen que efectivamente se hace la cancelación. Sin embargo la prima a la queMAPFRE Seguros de Colombia S.A. tiene derecho, no será inferior al 70% de la prima anual y el valor a restituir al Asegurado no será mayor al 30% de laprima anual.

Pedro María Murillo G.
Secretario General
Circuito de Medellín

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

CONSTRUCTORA CAPITAL

RESERVA DEL SUR urbanización

RESERVA DEL SUR
ESPECIFICACIONES GENERALES

1 **ESTRUCTURA**: Diseñada y construida bajo la Norma Colombiana de Construcciones Sismorresistentes de 1998.

A. Torres de Apartamentos: Pilas y vigas en concreto reforzado. Muros estructurales vaciados en concreto y otros en mampostería estructural de ladrillo a la vista Losa de entrepiso maciza, tipo canaleta ondulada por debajo.

B. Torre de parqueaderos: Pilas, vigas, columnas y losa aligerada de concreto reforzado.

2. FACHADA:

A. Algunos muros en ladrillo a la vista y otros en concreto con acabado en pintura blanca. Ventanería de aluminio crudo con vidrio claro.

3. ESPECIFICACIONES INTERIOR APARTAMENTOS:

A. Pisos: Mortero nivelado con acabado rústico para facilitar la pega futura de Cerámica.

B. El punto fijo y las escalas tendrán piso en tableta de gres.

C. Carpintería de madera: Se entrega la puerta del acceso principal con su chapa y la puerta del baño con pasador metálico, ambas pintadas con esmalte brillante blanco.

D. Baño de alcobas: Piso enchapado con cerámica nacional 20 x 20 cm., con su zócalo en cerámica. La zona de la ducha irá enchapada hasta una altura de 1.80 con su respectivo encharque. Este baño tienen un cielo raso en Drywall. Lavamanos Corona Trevi o equivalente con salida para agua fria. Sanitario Corona Trevi o equivalente. Ducha sencilla para agua fría. Incrustaciones baño nacionales.

E. Cocina: Poyo en cemento blanco con granito pulido. Encima del poyo se colocará una hilada de cerámica nacional 20x20. Lavadero en cemento blanco con granito pulido. Salida de agua fría en el lavadero y el lavaplatos. Instalación para lavadora. Red de gas a la vista con la instalación para la estufa y salida para calentador.

F. Muros Interiores y techo: Todos los muros irán a la vista; tanto los que son en concreto como los que son en ladrillo. Las losas tipo canaleta van pintados con pintura texturizada color blanco.

G. Aparatos Eléctricos: Marca Ciles o equivalente con polo a tierra. Se tendrá salida de televisión en alcoba principal; y teléfono en salón y alcoba principal.

H. Instalaciones Hidrosanitarias: Se dejará un tubo para futura instalación de agua caliente desde la cocina hasta el calentador hasta el baño futuro de la alcoba principal. En el baño de alcoba principal se entregan los desagües y una boca de abasto de agua fría y otra de agua caliente para la terminación del mismo.

4. URBANISMO

A. Se entrega un centro de medición de gas por apartamento sin medidor.

B. Cada torre contará con shut de basuras; red contra incendios; 2 ascensores marca Andino para 8 personas, de los cuales uno atenderá los pisos pares y el otro atenderá los impares. Además la urbanización contará con Portería con puerta de acceso a la urbanización de altura 1.2 mt.; juegos infantiles; piscina para adultos y niños integrada; club House; Gimnasio dotado (Un multifuncional, tres bicicletas estáticas y ocho colchonetas deportivas); 2 placas polideportivas; Oficina de administración; habrá 5 locales comerciales exteriores a la urbanización; cerramiento en malla eslabonada galvanizada (sin sobrecimiento) con una altura de 2.00 m; soportada por postes de madera inmunizada con altura de 2.25 m. En la parte superior de la misma se colocan dos hiladas de alambre de púas.

NOTARIA QUINCE - MEDELLIN
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

NOTA: Todas las anteriores especificaciones están sujetas a cambio sin previo aviso debido a condiciones técnicas ó dependiendo del suministro y la disponibilidad de las mismas en el mercado al momento de su instalación, pero su reemplazo se hará por su respectivo equivalente.

CURADURIA URBANA SEGUNDA 2
MARIO ALONSO VELASQUEZ CORDOBA **ITAGÜI**

RESOLUCION No. 5089
Itagüí, 11 de diciembre de 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MODIFICACIÓN A UNAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN Y SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

EL CURADOR URBANO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 2150 de 1.995, Ley 388 de 1.997, Decreto 564 de 2006 y,

CONSIDERANDO

a) Que el señor FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 98.541.531 representante legal de CONSTRUCTORA CAPITAL S.A., antes denominada CONSTRUVIS S.A., sociedad propietaria del predio ubicado en la carrera 58 x calle 79 del municipio de Itagüí, solicitó:

1. MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 2, UNIDAD 3, CONFORMADA POR LA UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA DENOMINADA "RESERVA DEL SUR" correspondiente al proyecto urbanístico "Ciudadela Parques de San Pablo", otorgada por este Despacho mediante Resolución No. 4581 del 22 de febrero de 2007, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ZONA DE LOCALES COMERCIALES Y PARA PLANTEAR TRES (3) SUBESTACIONES ELECTRICAS.

2. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, otorgada mediante Resolución No. 4581 del 22 de febrero de 2007, PARA LA SUB-ETAPA 1, CONFORMADA POR LA TORRE 7 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA "RESERVA DEL SUR", PARA EL CAMBIO EN LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA PRIMERA PLANTA DE LA EDIFICACIÓN, lo cual genera un cambio en las áreas de los apartamentos en 1° piso, Y PARA LA MODIFICACIÓN DEL ÁREA Y NUMERO DE LOS LOCALES COMERCIALES.

3. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, otorgada mediante Resolución No. 4852 del 13 de junio de 2007, PARA LA SUB-ETAPA 2, CONFORMADA POR LA TORRE 6 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA "RESERVA DEL SUR", PARA EL CAMBIO EN LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA PRIMERA PLANTA DE LA EDIFICACIÓN, lo cual genera un cambio en las áreas de los apartamentos en 1° piso.

4. LICENCIA CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA DE LA SUB-ETAPA 3, CONFORMADA POR LA TORRE 5 CON UNA ALTURA DE NUEVE (9) PISOS Y CINCUENTA Y CUATRO (54) APARTAMENTOS.

b) Que el Proyecto Urbanístico General de "Ciudadela Parques de San Pablo" se encuentra vigente y fue aprobado por este mismo Despacho mediante Resolución No. 2294 del 9 de agosto de 2002, modificada mediante Resolución No. 2523 del 10 de febrero de 2003 y prorrogada con Resolución No. 3334 del 9 de agosto de 2004. Así mismo, mediante Resolución No. 4581 del 22 de febrero de 2007, se aprobó licencia de urbanización para la unidad residencial Reserva del Sur y licencia de construcción para la sub-etapa 1 y mediante Resolución No. 4581 del 22 de febrero de 2007, se concedió modificación a la licencia de urbanización y licencia de construcción para la sub-etapa 2.

Notaría Quince - Medellín. Que este documento es fiel copia tomada del original. 24 ABR 2008. Pedro María Murillo G. Notario encargado

MUNICIPIO DE ITAGÜI - ANTIOQUIA
Calle 51 No. 51-21, 2º piso, Itagüí, Conmutador/Fax 374 14 ..
E-mail: curador2itagui@epm.net.co

...Viene Resolución No. 5089/2007. Hoja 2/7.

c) Que mediante Resolución No. 4367 del 9 de noviembre de 2006, expedida por La Curaduría Urbana Segunda se aprobó licencia de construcción para obra nueva en 1º piso para una sala de ventas y para el apartamento modelo de la etapa 2, unidad 3, denominada "Reserva del Sur",

d) Que una vez estudiada la solicitud 07-0550 de 2007 cumple con los requisitos legales.

e) El constructor responsable de las obras es ingo. FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, con matrícula No. 0520236597.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a CONSTRUCTORA CAPITAL S.A., identificada con NIT 811.032.292-3, LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS sobre el predio ubicado en la carrera 58 x calle 79 del Municipio de Itagüí, con matrículas inmobiliarias 001-834771 y 001-834772, ASÍ:

1. MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 2, UNIDAD 3, correspondiente al proyecto urbanístico Ciudadela Parques de San Pablo, DESTINADA A UNA UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA DENOMINADA "RESERVA DEL SUR", aprobada mediante Resolución No. 4581 del 22 de febrero de 2007, la cual con las siguientes características:

URBANIZACIÓN RESERVA DEL SUR:

AREA BRUTA DEL LOTE:		**51.255,58 m2.**
AREA VIA DE EMPALME A VIA AL AJIZAL:	**731,88 m2**	
AREA VIA OBLIGADA AL AJIZAL:	**520,69 m2**	
AREA ANTEJARDÍN PÚBLICO CRA 58 A CEDER:	**816,61 m2**	
AREA VIA A CEDER, CRA 58 (ya construida):	**1.680,44 m2**	
AREA LOTE A CEDER ZONA DEPORTIVA AJIZAL:	**2.287,14 m2**	
AREA ZONAS VERDES LIBRES A CEDER:	**10.070,00 m2**	
AREA OCUPADA EN 1° PISO VIVIENDA:	**3.639,59 m2**	
AREA OCUPADA EDIFICIO PARQUEADEROS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS:	**2.162,96 m2**	
AREA OCUPADA LOCALES COMERCIALES:	**64,64 m2**	
AREA OCUPADA ZONAS COMUNES:	**171,86 m2**	
AREA OCUPADA ZONA PISCINAS:	**285,25 m2**	
AREA OCUPADA PLACAS POLIDEPORTIVAS:	**1.656,76 m2**	
AREA OCUPADA VÍA INTERNA Y PARQUEO:	**2.827,07 m2**	
AREA ZONAS VERDES PRIVADAS Y CIRCULAC:	**24.340,69 m2**	
AREA DE RETIRO A CAÑO A CEDER: (Es un lote independiente que no hace parte del área bruta del lote)		**6.432,09 m2**
AREA VIA A CONSTRUIR, EMPALME DE LA CARRERA 58 CON CALLE 76 (vía al Ajizal):		**1.426,42 m2**

NOTARIA QUINCE - Medellín
Doy fe que este documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Notaria Encargado

...Viene Resolución No. 5089/2007. Hoja 4/7.

Notaría Quince Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

AREA CONSTRUIDA EDIFICIO DE PARQUEADEROS, PORTERÍA Y CUARTO DE BASURAS: 10.429,64 m2.

- **Area Portería y Cuarto de Basuras: 38,32 m2.**
- **Area Edificio Parqueaderos: 10.391,32 m2.**

- **No. de pisos en parqueaderos cubiertos: 5**
- **Nivel de Parqueaderos descubiertos: Nivel 6**
- **No. Parqueaderos privados cubiertos: 378 un**
- **No. Parqueaderos visitantes: 137 un**
- **No. Total Parqueaderos: 515 un**

AREA CONSTRUIDA LOCALES COMERCIALES: 64,64 m2.

- **No. Locales Comerciales: 3 un**

AREA TOTAL CONSTRUIDA SUB-ETAPA 1: 19.108,43 m2.

3. MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA SUB-ETAPA 2 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA DENOMINADA "RESERVA DEL SUR", aprobada mediante Resolución No. 4852 del 13 de junio de 2007, la cual queda con las siguientes características:

SUBETAPA 2: TORRE No. 6

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:	**16 PISOS**
NÚMERO DE VIVIENDAS POR PISO:	**8 un.**
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	**128 un.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 1:	**48,37 m2.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 2:	**56,21 m2.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 3:	**56,76 m2.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 4:	**56,85 m2.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 5:	**63,79 m2.**

AREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE 6: 8.314,95 m2.

- **AREA CONSTRUIDA EN VIVIENDA: 7.467,68 m2.**
- **AREA CONSTRUIDA PUNTO FIJO: 847,27 m2.**

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del original.
14 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

4. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA SUB-ETAPA 3 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA DENOMINADA "RESERVA DEL SUR", con las siguientes características:

SUBETAPA 3: TORRE No. 5

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:	**9 PISOS**
NÚMERO DE VIVIENDAS POR PISO:	**6 un.**
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	**54 un.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 1:	**56,92 m2.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 2:	**62,97 m2.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 3:	**63,70 m2.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 4:	**63,79 m2.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 5:	**64,91 m2.**
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTO TIPO 6:	**64,93 m2.**

AREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE 5: 3.815,50 m2.

- **AREA CONSTRUIDA EN VIVIENDA: 3.450,76 m2.**
- **AREA CONSTRUIDA PUNTO FIJO: 364,74 m2.**

PARÁGRAFO 1: **Planteamiento por etapas**. Los planos debidamente aprobados y sellados, para todos los efectos legales, hacen parte integrante de esta Resolución. En estos se especifican los parámetros que definen las características urbanísticas del proyecto y el contenido de cada una de las ocho (8) sub-etapas de que consta la etapa 2, con la distribución de las obligaciones urbanísticas, de acuerdo con el plano con visto bueno de la Dirección de Planeación Municipal. Igualmente contienen los demás parámetros de construcción de las sub-etapa 1, 2 y 3.

PARÁGRAFO 2: **Construcción de servicios Comunales**. El tipo y la localización de las áreas a construir correspondientes a los servicios comunales exteriores a razón de un (1) metro cuadrado por unidad de vivienda, será definida con la Dirección de Planeación Municipal según la obligación generada en cada subetapa con la expedición de la respectiva licencia de construcción.

De la obligación total del proyecto se descuentan ciento sesenta y siete (167) metros cuadrados compensados con la cesión del lote para escenarios deportivos del barrio Ajizal. La obligación urbanística restante, equivalente a seiscientos cincuenta y cinco (655) metros cuadrados de construcciones comunales, deberán desarrollarse en la institución educativa localizada en el sector, según lo establecido en el Acta de Reunión de fecha febrero 21 de 2007, del Comité de Trámites Especiales del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

La obligación correspondiente a la sub-etapa 1, de ciento veintiocho (128) metros cuadrados, queda cumplida con el área compensada, por lo tanto queda a favor del titular un saldo de treinta y nueve (39) metros cuadrados de construcción comunal, los cuales se descontarán de la obligación que genere la expedición de la licencia de construcción para la siguiente subetapa.

DOY FE que esta fotocopia tomada del original es fiel copia ... Notario ... Medellín ... 24 ABR

..Viene Resolución No. 5089/2007. Hoja 6/7.

La obligación correspondiente a la sub-etapa 2 es de ciento veintiocho (128) metros cuadrados menos el saldo a favor de treinta y nueve (39) metros cuadrados, o sea un total de ochenta y nueve (89) metros cuadrados de construcción comunal.

La obligación correspondiente a la sub-etapa 3 es de cincuenta y cuatro (54) metros cuadrados de construcción comunal.

PARÁGRAFO 3: **Zonas Verdes a Ceder y Obligaciones urbanísticas.** Se debe dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en la Resolución No. 4581 del 22 de febrero de 2007 emanada de este mismo Despacho y a las demás obligaciones contenidas en anteriores Resoluciones y planos aprobados.

Pedro María Murillo G. Secretario General

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia deberá cumplir:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Los titulares de licencias de construcción deberán solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación, a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes.
10. Solicitar una diligencia de inspección y verificación a la Administración Municipal de Itagüí cuando se requiera entrega material de zonas objeto de cesión obligatoria.
11. Instalar una valla o aviso que contengan las especificaciones exigidas en artículo 54 del Decreto 564 de 2006, cuya dimensión mínima será de 1,80 metros por 0,80 metros.
12. Los titulares de licencias de urbanización, deberán ejecutar las obras con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La licencia de urbanización y de construcción para la sub-etapa 1 conserva la vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 4581 del 22 de febrero de 2007. La licencia de construcción de la sub-etapa 2 conserva la vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 4852 del 13 de junio de 2007. La licencia de construcción de la sub-etapa 3 tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución. Previa solicitud, estos plazos podrán prorrogarse por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.

NOTARIA ... Medellín. Doy fe que esta copia es fiel a la tomada del original. Pedro María Murillo G. Notario encargado 24 ABR 2008

Calle 51 No. 51-21, 2º piso, Itagüí, Conmutador (Fax): 374 14 44
E-mail: curador2itagui@epm.net.co

...Viene Resolución No. 5089/2007. Hoja 7/7.

ARTÍCULO QUINTO: Para la iniciación y ejecución de las obras se deberá cumplir con el Estatuto de Ordenamiento Urbano Municipal, y demás normas urbanísticas y ambientales sobre la materia. La vigilancia, control y recibo de las obras estará a cargo de la Administración Municipal de Itagüí.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este mismo Despacho y en Subsidio el de Apelación, ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, que podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su Notificación.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Itagüí, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

MARIO ALONSO VELÁSQUEZ CÓDOBA
Curador Urbano Segundo del Municipio de Itagüí

NOTIFICACIÓN

Hoy 14 de diciembre de dos mil siete (2007), se hace la notificación personal y entrega al señor(a) FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98.541.531, el contenido de la presente Resolución.

El notificado _____

El notificador _____ 43'826.307

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.

DOMICILIO MEDELLIN

MATRICULA NRO. 21-294618-04

NIT 811032292-3

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.1122, otorgada en la Notaría 15a. de Medellín, del 18 de febrero de 2002, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2002, en el libro 9o., folio 246, bajo el No.1720, se constituyó una sociedad comercial Anónima denominada:

CONSTRUVIS S.A.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 11.070 del 20 de septiembre de 2006, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de septiembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.9869, mediante la cual se aprobó la reforma del nombre de la sociedad, el cual en adelante quedará así:

CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.

No.15609 del 19 de diciembre de 2006, de la Notaría 15a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se encuentra disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el día 1 de junio del año 2046.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La empresa que con éste instrumento se reforma tendrá como objeto social las siguientes actividades:

1. Promover, desarrollar y ejecutar inversiones en proyectos inmobiliarios de todo tipo, para lo cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles con destino a parcelarlos, urbanizarlos, constituirlos, mejorarlos y enajenarlos bajo cualquier modalidad permitida por la ley.

2. La adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles y la

Notaría Quince Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

No. CC17551314

administración y enajenación de predios o unidades resultantes del fraccionamiento de aquellos.

3. La promoción, administración, venta, la disposición a título oneroso de terrenos, urbanizaciones, viviendas inmuebles comerciales o industriales y, en general, la realización de cualquier tipo de contrato sobre bienes inmuebles, sean o no de su prestación de todos los servicios inherentes a la actividad inmobiliaria y al campo de los bienes raíces tales como:

a. La realización de estudios de factibilidad, la evaluación de proyectos y en general la realización de estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y de mercadeo para el desarrollo o ejecución de los proyectos de que trata este artículo, así como la realización de investigaciones y estudios sobre el mercadeo inmobiliario en general.

b. La consultoría y asesoría en el campo de los negocios sobre bienes raíces.

c. La promoción, gerencia y venta de proyectos, así como la prestación de servicios de posventa tales como la tramitación y la cartera.

d. Los servicios de correduría de propiedad raíz, lo cual implica intervenir como agente intermediario en la compra venta y permuta de bienes inmuebles.

e. Los servicios de comisionista para la celebración y ejecución de negocios de toda índole sobre propiedad raíz.

f. La administración de bienes inmuebles de propiedad de terceros, con facultades para celebrar todo género de negocios jurídicos sobre los mismos, tales como contratos de arrendamiento; contrato de administración, etc.

g. El avalúo y peritación sobre bienes raíces.

h. La prestación de servicios, técnicos, interventorias, diseños y programaciones en los campos de la arquitectura, ingeniería y construcción de cualquier tipo de inmuebles.

4. La producción de materiales destinados a obras o construcciones.

5. La adquisición y arrendamiento de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones y materiales de uso industrial o comercial, en especial los destinados a la construcción de obras civiles y edificios.

6. La adquisición de acciones, cuotas o partes de interes social en compañías de carácter civil o comercial y derechos o participaciones en asociaciones, comunidades y empresas en general, cualquiera sea la forma jurídica de su organización, sea que se trate de negocios industriales comerciales financieros, de distribución de bienes o para la prestación de servicio.

7. La inversión de títulos valores, papeles de renta, y demás documentos de crédito y, en general, en bienes que produzcan renta.

NOTARIA QUINCE Medellin
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del original.
24 ABR 2018
Notaria Quince Medellin

3. Se consideran, además, dentro de su objeto social, lo siguiente:

a. La celebración de contratos de agencia de negocios y agencia comercial de comisión y de representación de personas o finas nacionales o extranjeras, para la celebración de negocios comerciales y para la distribución y venta de sus mercancías y productos.

b. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones públicas y privadas.

c. La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil de asesoría y de interventoría de obras.

d. La realización de trabajos, estudios y proyectos en materia de urbanización y arquitectura.

e. La gerencia o administración de sociedades que tengan dentro de su objeto social alguna actividad igual o similar a las enunciadas en este artículo.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto social, la compañía podrá:

a. Adquirir todos los activos fijos de caracteres muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

b. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivas contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

c. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

d. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios e inversiones.

e. Adquirir, dar o tomar, en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones, materiales destinados a la construcción de obras civiles y de construcción, o demás bienes que lo requieran; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos; producir materiales

Notaría Quince de Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

No.CC17551315

VALIDO POR AMBAS CARAS

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

destinadas a obras a construcciones, explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para la construcción, con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos.

f. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$3.000.000.000,00	3.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$750.000.000,00		
PAGADO	$750.000.000,00		

CERTIFICA

GERENTE: La compañía tendrá un (1) Gerente. El Gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador su patrimonio.

SUPLENTES: El Gerente de la compañía podrá tener uno o varios suplentes, que lo reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

También podrá ser reemplazado por los miembros principales de Junta Directiva, en su orden.

Entiendase por falta absoluta de un Gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuará por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

CERTIFICA

Que los nombramientos fueron efectuados por Escritura de Constitución así:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
GERENTE	FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO	98541531
SUPLENTE	ENRIQUE ECHEVERRI JARAMILLO	98545946

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de los estipulado en

NOTARIA QUINCE Medellin
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo Echeverri
Notario Encargado

los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes:

a. Haçer uso de la denominación social.

b. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

c. Ejercer las funciones indicadas en el literal b) del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.

d. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger también libremente, a personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

e. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representaci6n de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

f. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social en la cuantía determinada por el artículo 89, literal i.

En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos, bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social.

g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

h. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

i. Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

Pedro María Murillo G.
Secretario General

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que el documento es fiel copia tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC17551316

j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

k). Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

l. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

CERTIFICA

LIMITACIONES: Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de autorizar previamente la obtención de créditos y la ejecución de actos o contratos que excedan de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales vigentes al momento de la autorización.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: El Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y/o de la Junta Directiva de la compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	SUPLENTES
LUIS RAFAEL ECHEVERRI MEJIA c.c. 8243583	LILLIAM JARAMILLO DE E. c.c. 22354346
FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO c.c. 98541531	PABLO ECHEVERRI JARAMILLO c.c. 71375076
ENRIQUE ECHEVERRI JARAMILLO c.c. 98545946	CATALINA ORTEGA c.c. 43730604

Nombrados por escritura de constitución.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

PRINCIPAL	SUPLENTE
MIRYAM BEATRIZ CHICA R. c.c. 43034321	CARMEN LUCIA GONZALEZ [illegible] c.c. 43031676

Nombradas por escritura de constitución.

CERTIFICA

PROHIBICIONES: PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del original.
24 ABR 2008
Notario encargado

VALIDO POR AMBAS CARAS

prohibiciones:

a. Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b. Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido estén dentro.

También podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades si la Asamblea General o la Junta Directiva hubiesen expresado su concepto adverso y se esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c. Los representantes y administradores de la sociedad no podrá, ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con la autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el vóto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d. La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, ni dar sus bienes en hipoteca o prenda para respaldarlas, A MENOS que la persona cuyas obligaciones se garantizan sea una sociedad de la cual CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. sea socia o accionista y que la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS otorgue la respectiva autorización.

Podrá además, por excepción, AVALAR los créditos de los SUBROGATORIOS de los proyectos que ella construya.

e. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión.

Pedro María Murillo G.
Secretario General

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original
24 ABR 2006
Pedro María Murillo G.
Notario encargado

VALIDO POR AMBAS CARAS

De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

h. El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos-valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

i. El gerente no podrá celebrar, por sí solo, actos jurídicos por más de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del acto jurídico, y para poderlos realizar, necesitará autorización escrita de la Junta Directiva, so pena, de ser inoponibles estos actos jurídicos a la sociedad.

De esta manera todo acto jurídico inferior a los cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales, podrá ser celebrado libremente, y sin ninguna autorización de la Junta Directiva, por el Gerente de conformidad a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 43 de los estatutos.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 43 B 16 80 OFICINA 403 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2007

NOTARIA QUINCE - Medellin
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro María Murillo G.
Notario encargado.

Medellin, Enero 14 de 2008 Hora: 2:54 PM

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

Notaria Quince
Circulo de Medellin
Pedro Maria Murillo G.
Secretario General

NOTARIA QUINCE - Medellin
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del original.
24 ABR 2008
Pedro Maria Murillo G.
Notario encargado

No. CC17551318

VALIDO POR AMBAS CARAS

NOTARIA QUINCE

Es primera(1a.) Y fiel copia que se expide tomada del original de la escritura publica numero 4618 de Fecha 24.04.08 consta de (75) hojas útiles que se destinan para "CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.

Medellin

Notaria Quince
Circulo de Medellin
Pedro María Murillo G.
Secretario General